REGLAMENTO

LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL DE COLOMBIA

2025-II

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN		3
CAPÍTULO I.	DE LA ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES	4
CAPÍTULO II.	DE LOS PARTICIPANTES	16
CAPÍTULO III.	DE LAS INSCRIPCIONES	23
CAPÍTULO IV.	DE LA COMPETENCIA	29
CAPÍTULO V.	DE LA DISCIPLINA	35
CAPÍTULO VI.	DE LOS UNIFORMES	37
CAPÍTULO VII.	DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	48
CAPÍTULO VIII.	DE LAS PROTESTAS	65
CAPÍTULO IX.	DE LA PREMIACIÓN	68
CAPÍTULO X.	DISPOSICIONES FINALES	70

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de la Competencia regirá la edición 2025-II de la Liga de Baloncesto Profesional – **LBP 2025-II** (Torneo Clausura), junto con cualquier otra norma, reglamento, manual, circular y decisión que aquí se mencione o que el **Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Baloncesto** y/o la **Comisión Específica de la División Profesional de Baloncesto** adopten.

El presente Reglamento de la Competencia estará vigente del diez (10) de octubre al treinta y uno (31) de Diciembre de 2025. **El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Baloncesto** y/o la **Comisión Específica de la División Profesional de Baloncesto** puede modificarlo cuando lo deseen y, en ese caso, los cambios se comunicarán a los Clubes Profesionales participantes sin demora.

El presente Reglamento de la Competencia se aplicará de igual manera en ambos géneros y todas las referencias al género masculino que se hagan en el texto también corresponderán al género femenino y se interpretarán en consecuencia.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES

CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES.

ART. 1 DE LA LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL DE COLOMBIA

1.1. La Liga de Baloncesto Profesional de Colombia, en adelante **LBP**, es un evento de la Federación Colombiana de Baloncesto, en adelante **FECOLCESTO** y es liderado por la Comisión Específica de la División Profesional de Baloncesto, en adelante la **DPB**, encargada de la organización de los Campeonatos Profesionales de Baloncesto en el territorio colombiano.

1.2. El campeonato se disputará en la Rama Masculina.

1.3. La categoría es abierta por lo cual podrán participar deportistas sin límite de edad.

1.4. Se regirá bajo las reglas **FIBA** vigentes y será dirigido por árbitros AVALADOS por la Comisión Arbitral de la **FECOLCESTO.**

1.5. El Campeonato contará con Mecánica de tres (3) Árbitros.

ART. 2 PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA LBP, SE RECONOCEN LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- La **FECOLCESTO**.
- La Comisión Específica de la **DPB.**
- La Dirección de la Competencia.
- La Comisión Disciplinaria del Campeonato.

ART. 3 SON FUNCIONES DE LA FECOLCESTO PARA EL CAMPEONATO LAS SIGUIENTES:

3.1. Coadyuvar a través del Órgano de Administración a la **DPB** para garantizar que la competencia se realice cumpliendo todas las normas y reglamentos nacionales e internacionales.

3.2. Designar el Coordinador de Árbitros (Si fuere necesario) para los partidos oficiales de La **LBP 2025-II**.

3.3. Designar el grupo de Árbitros, Oficiales de Mesa de Control y Estadísticos certificados, que cumplan los estándares de calidad para el Campeonato.

3.4. Tramitar ante **FIBA** las transferencias de los jugadores y otorgar su visto bueno para que los mismos sean inscritos en La **LBP 2025-II**.

ART. 4 SON FUNCIONES DE LA DPB PARA EL CAMPEONATO LAS SIGUIENTES:

4.1. Planificar, coordinar, orientar y ejecutar la organización de la **LBP 2025-II.**

4.2. Nombrar un director de la Competencia de la **LBP 2025-II.**

4.3. Nombrar las direcciones y personal que sean necesarias para garantizar la ejecución de la **LBP 2025-II**.

4.4. Supervisar el cumplimiento de los compromisos comerciales y publicitarios adquiridos por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** relacionados con el campeonato.

4.5. Darles cumplimiento a las actividades programadas y hacer los correctivos cuando fuesen necesarios.

4.6. Hacer cumplir todos los requisitos y estipulaciones de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**.

4.7. Coordinar los servicios para los Clubes Profesionales participantes de: transporte interno, alojamiento y alimentación en los hoteles (Si fuere el caso).

4.8. Supervisar los aspectos relacionados con las estadísticas.

4.9. Supervisar el levantamiento de información y suministro de ella a los medios de comunicación.

4.10. Coordinar y supervisar la producción de TV y Streaming.

ART. 5 DE LA DIRECCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA LBP:

Es la encargada del desarrollo técnico de la competencia, tendrá autonomía funcional y reportará permanentemente sobre el desarrollo del torneo a la **FECOLCESTO** y/o la **DPB.**

ART. 6 SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA COMPETENCIA LAS SIGUIENTES:

6.1. Diseñar, elaborar y presentar los proyectos de Calendarios, según las directrices dictadas por la **DPB**.

6.2. Elaborar y presentar a la **DPB**, las propuestas de modificación de forma y de fondo inherentes al Reglamento General de la **LBP 2025-II.**

6.3. Presentar ante la **DPB** para su aprobación, los Delegados Técnicos que actuarán en la **LBP 2025-II**.

6.4. Capacitar a los grupos de interés sobre el presente reglamento.

6.5. Velar por el funcionamiento del sistema estadístico, así como supervisar el funcionamiento de este.

6.6. Efectuar las reuniones necesarias para analizar y evaluar el desarrollo técnico de la **LBP 2025-II**, informando oportunamente a la **DPB.**

6.7. Remitir a la **DPB** los comunicados, informaciones, decisiones y resoluciones que esta dirección produzca para su revisión de estilo y posterior publicación.

6.8. Elegir las distinciones y validar los resultados del Campeonato.

6.9. Recaudar los informes de juego de Delegados Técnicos y Árbitros.

6.10. Reprogramar los juegos si fuere necesario de acuerdo con la dinámica del evento con la autorización de la **DPB**.

6.11. Velar por el cumplimiento de las funciones de los Coordinadores de Árbitros, Árbitros y demás personal técnico que actuarán en La **LBP 2025-II**.

6.12. Diagnosticar y dictaminar lo que sucede en la cancha y/o fuera de ella, en observancia de los informes presentados y en permanente comunicación con la **DPB**.

6.13. Ejercer sus funciones durante el calendario de la **LBP 2025-II.**

6.14. Convocar a una reunión a los actores de un hecho técnico deportivo que se presente, con el objeto de esclarecer el mismo si fuere necesario.

6.15. Aplicará el presente Reglamento General de la **LBP 2025-II,** apegada estrictamente a su contenido y en estrecha colaboración con la **DPB**.

6.16. Negarle el status de "APTO" a cualquier persona que no reúna las condiciones requeridas para ser considerado Jugador Profesional de Baloncesto y/o Miembro de un Equipo de la **LBP 2025-II**.

6.17. Recibir, examinar, digitalizar, preservar y archivar los originales de las planillas de juego, estadísticas y los informes de los árbitros.

6.18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ART. 7 DE LOS DELEGADOS TÉCNICOS.

7.1. El Delegado Técnico es el representante de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** en el juego. En consecuencia, sus funciones principales son la de asegurarse que el Reglamento de Juego de **FIBA**, el Reglamento de la **LBP 2025-II** y cualquier otro documento emanado por la **FECOLCESTO** y/o **DPB** sean cumplidos a cabalidad, así como ejercer la Dirección Técnica y administrativa de los partidos, fuera del área de juego.

7.2. El Delegado Técnico es la máxima autoridad de la Mesa Técnica y es la única persona autorizada para dar una información oficial a las partes interesadas, antes, durante y después del partido.

7.3. Los Delegados Técnicos serán nominados por el Director de la Competencia y aprobados por la **DPB**.

7.4. El Delegado Técnico deberá usar, para cada juego y en todas las fases del Campeonato, el traje de vestir o el uniforme de presentación asignado por la **DPB** (si fuere el caso). Cualquier variación a esta norma debe ser autorizada por la Dirección de la Competencia o la **DPB**.

ART. 8 SON FUNCIONES Y DEBERES DEL DELEGADO TÉCNICO ANTES DEL JUEGO:

8.1. Garantizar que las condiciones brindadas al equipo visitante sean las adecuadas en lo que tiene que ver con el escenario deportivo y los entrenamientos.

8.2. Garantizar que el equipo visitante pueda entrenar un día antes en la cancha oficial a la hora del juego y el mismo día del juego en la mañana.

Los equipos se colocarán de acuerdo para que se dé cumplimiento a lo anterior y en caso de que no lo hagan será competencia del Delegado Técnico intervenir para que se dé cumplimento.

8.3. Asegurar la llegada de los Coordinadores de Árbitros (si fuere el caso) y los Árbitros; coordinar sus traslados al Escenario deportivo y hotel (si fuere el caso).

8.4. Verificar las instalaciones de la sede, el estado del maderamen, tablero de repuesto, líneas demarcatorias, vestuarios de los equipos y de los Árbitros, hidratación de los Equipos y Árbitros (si fuere el caso), altura de los canastos y su colocación, protección de soportes de los tableros, sillas individuales para los miembros del Personal Técnico y una en el centro de la Mesa Técnica para el Delegado Técnico.

8.5. Verificar la instalación de bafles y elementos de sonido. Por ningún motivo estarán ubicados detrás de los bancos de los Equipos.

8.6. Verificar el adecuado uso de las marcas de la **FECOLCESTO**, **DPB, LBP** y de los patrocinadores y/o aliados.

8.7. Verificar las zonas para Medios de Comunicación.

8.8. Verificar el funcionamiento correcto de los cronómetros oficiales, reloj de lanzamiento, un (1) reloj manual para una eventual sustitución de estos, las computadoras e impresoras, señales sonora y luminosa, marcadores de faltas individuales y colectivas. De esta supervisión se elaborará un informe.

8.9. Determinar y participar a los delegados de los equipos el reloj oficial que regirá el cumplimiento de los horarios de las actividades del desarrollo del juego.

8.10. Gestionar y asegurar conjuntamente con el Delegado del Club Anfitrión, la existencia de seguridad en el juego, de acuerdo con el presente Reglamento.

8.11. Implementar, junto con el Jefe de Seguridad, un dispositivo para impedir el ingreso de personas extrañas al camerino de los Árbitros, excepto con la autorización del Delegado Técnico.

8.12. Entregar al Anotador Oficial y a los delegados de ambos equipos, las planillas correspondientes.

8.13. Autorizar al Cronometrador para dar inicio a los sesenta (60) minutos de la cuenta regresiva (Roundown)

8.14. Informarle con una (1) hora de anticipación a los delegados de los equipos los jugadores que están facultados para participar en el juego.

8.15. Recibir de los Equipos el Formato oficial con los jugadores seleccionados para el juego y entregarlos al anotador cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio de este.

8.16. Recibir en custodia veinte (20) minutos antes del juego, los cinco (5) jugadores iniciales de cada equipo con carácter de obligatoriedad y entregarlo al personal de graficas de TV, apuntador y oficiales de estadísticas.

8.17. Verificar en las computadoras y en la Planilla Oficial de juego, que toda la información corresponda con los datos suministrados por los equipos.

8.18. Autorizar al anunciador, de acuerdo con el presente Reglamento, para realizar la presentación de los Jugadores.

8.19. Prohibirle a algún Jugador que juegue un partido del Calendario Oficial, si éste no ha sido considerado "APTO" por la Dirección de la Competencia para hacerlo.

8.20. Prohibir la inscripción en el Formato Oficial de algún miembro del personal técnico, si éste no ha sido considerado "APTO" por la Dirección de la Competencia para participar en un juego.

ART. 9 SON FUNCIONES Y DEBERES DEL DELEGADO TÉCNICO DURANTE EL DESARROLLO DEL JUEGO:

9.1. Ubicarse entre el Anotador y el Cronometrador en la Mesa Técnica en todos los partidos oficiales de la **LBP 2025-II.**

9.2. Apoyar a los Oficiales para comunicar a los Árbitros, a través de la señalización oficial, las sustituciones o tiempos muertos computables.

9.3. Apoyar a los Oficiales para notificar al Árbitro Principal cuando los equipos hayan completado sus tiempos muertos computables.

9.4. Notificar al Árbitro Principal cualquier anormalidad ocurrida en la Mesa Técnica, cuando las circunstancias lo justifiquen y tratando de no interferir el normal desarrollo del juego, sin colocar en desventaja a algún equipo.

9.5. Verificar que se coloque el dispositivo correspondiente al número de faltas individuales y colectivas que se haya cometido en un período.

9.6. Observar que el Anotador efectúe correctamente las anotaciones de la Planilla Oficial de juego de acuerdo con las Reglas Oficiales **FIBA**.

9.7. Controlar el correcto manejo del dispositivo del reloj de lanzamiento (24'') y observar que el Cronometrador ponga en marcha y detenga el reloj oficial cuando corresponda.

9.8. Anotar en una planilla de juego para verificar el correcto diligenciamiento del apuntador; en ningún caso será la planilla oficial de juego.

9.9. Controlar el correcto cierre de la Planilla Oficial de juego en todos los finales de los períodos.

9.10. No dictar, ni inducir a los Árbitros a tomar decisiones.

9.11. Permanecer en la Mesa Técnica a menos que sea estrictamente necesaria su movilización.

9.12. En cualquier fase del juego, al dirigirse al árbitro principal del partido, lo hará de manera discreta.

9.13. Detener momentáneamente el partido, sin colocar en desventaja a algún equipo, si algún equipo está cometiendo una irregularidad que infrinja este Reglamento e informarlo al Árbitro Principal.

9.14. Detener momentáneamente el partido, sin colocar en desventaja a algún equipo, si algún Arbitro está cometiendo una irregularidad que infrinja este Reglamento e informarlo al Árbitro Principal.

ART. 10 SON FUNCIONES Y DEBERES DEL DELEGADO TÉCNICO AL FINALIZAR EL PARTIDO:

10.1. Supervisar el cierre de la Planilla Oficial de juego en la Mesa Técnica.

10.2. Verificar que en la Planilla Oficial de juego figuren los nombres de los auxiliares de mesa antes de que firmen los Árbitros.

10.3. Obtener las planillas estadísticas correspondientes de forma digital al final del juego, dar el "visto bueno" y enviarlas a la Dirección de la Competencia.

10.4. Obtener la planilla final de juego, dar el "visto bueno", digitalizarla y enviarlas a la Dirección de la Competencia..

10.5. Chequear minuciosamente la correspondencia de todos los resultados. En caso de existir discrepancias que no puedan solucionarse, deberá reunirse con las partes involucradas para resolverlo y levantar un acta especificando la corrección. En ningún momento deben alterarse las planillas de resultados.

10.6. Evitar que los Árbitros permanezcan en el Escenario deportivo por más tiempo del necesario, procurándoles un rápido traslado al hotel (si fuere el caso).

10.7. Evaluar el desempeño de la Mesa Técnica y agregar los resultados en El Informe de Juego.

10.8. El Delegado Técnico conjuntamente con los Delegados de los Equipos velarán por el cumplimiento de las ruedas de prensa, una vez finalizado el partido.

10.9. En caso de que haya ocurrido un incidente durante el desarrollo del juego, el Informe del Delegado Técnico deberá incluir lo siguiente:

- Cuando haya ocurrido un incidente individual o colectivo, con o sin alteración del orden, deberá determinar claramente con el apoyo de acuerdo al Manual de los Oficiales de Mesa de Control, de quien partió la provocación o iniciación del hecho.
- Cuando haya incidentes entre Jugadores, llegándose a la agresión, intento de agresión o provocación, deberá determinar con el apoyo de acuerdo al Manual de los Oficiales de Mesa de Control, qué o quién la inició, y si el agredido repelió o replicó y de qué manera y en qué términos.

10.10. Se deberá aguardar quince (15) minutos en la mesa de control para cualquier protesta de los Clubes Profesionales, si alguna se presentara. Esta protesta será

recibida de acuerdo al reglamento de **FIBA** y luego canalizada hacia la Dirección de la Competencia.

10.11. Enviar a la Dirección de la Competencia los informes sobre novedades disciplinarias que se presenten en los partidos en un máximo de dos (2) horas, una vez finalizado el juego al correo electrónico oficial.

ART. 11 LOS DELEGADOS TÉCNICOS, DESIGNADOS PARA LA LBP 2025-II, TIENEN PROHIBIDO:

11.1. Dar declaraciones a cualquier medio de comunicación o emitir opiniones, al momento de tener que informar sobre una decisión tomada por una situación presentada. Las informaciones oficiales las dará la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** por conducto de su vocero oficial y/o su área de Comunicaciones.

11.2. Entrar al maderamen de juego desde el momento de iniciarse el primer intervalo hasta el momento de finalizar el juego. Salvo que el árbitro principal del partido o cualquiera de los Delegados de los equipos, lo solicite expresamente.

11.3. Consumir licor en los escenarios deportivos oficiales, esté o no ejerciendo sus funciones.

11.4. Incitar o participar en hechos ilegales o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

11.5. En cualquier Fase del Campeonato el uso de Redes Sociales con aspectos relacionados a la **LBP 2025-II**, incluidas trasmisiones en vivo, estados personales de servicios de mensajería y cualquier otro medio digital.

ART. 12 DE LOS COORDINADORES DE ÁRBITROS

Serán nombrados por la Comisión Arbitral de la **FECOLCESTO**; son los encargados de designar, hacer seguimiento y evaluar a los Árbitros de la **LBP 2025-II**. En consecuencia, su función principal es la de asegurarse que los árbitros tengan la capacidad técnica para dirigir los juegos de la **LBP 2025-II**, apliquen el Reglamento, las Interpretaciones y los Protocolos emanados por la **FIBA** y especialmente el Reglamento de la **LBP 2025-II** a cabalidad.

ART. 13 SON FUNCIONES Y DEBERES DE LOS COORDINADORES DE ÁRBITROS

13.1. Tener experiencia para el desempeño de sus funciones y además capacidades administrativas tales como: proactividad, liderazgo, negociación de conflictos y disponibilidad para trabajar en equipo, entre otras.

13.2. Tener capacidades pedagógicas para impartir instrucción a los Árbitros de **la LBP 2025-II** y tener la disponibilidad para hacerlo antes, durante y después de la competencia.

13.3. Usar para cada juego y en todas las fases del Campeonato, el traje de vestir o el uniforme de presentación asignado por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** (si fuere el caso). Cualquier variación a esta norma debe ser autorizada por la Dirección de la Competencia.

ART. 14 LOS COORDINADORES DE ÁRBITROS, DESIGNADOS PARA LA LBP 2025-II, TIENEN PROHIBIDO:

14.1. Desempeñarse como Árbitros de la **LBP 2025-II**.

14.2. Dar declaraciones a cualquier medio de comunicación o emitir opiniones, al momento de tener que informar sobre una decisión tomada por una situación presentada. Las informaciones oficiales las dará la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** por conducto de su vocero oficial y/o su área de Comunicaciones.

14.3. Entrar al maderamen de juego desde el momento de iniciarse el primer intervalo hasta el momento de finalizar el juego.

14.4. Consumir sustancias ilícitas o estupefacientes.

14.5. Consumir licor en los escenarios deportivos oficiales esté o no ejerciendo sus funciones.

14.6. Incitar o participar en hechos ilegales o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

14.7. En cualquier Fase del Campeonato el uso de Redes Sociales con aspectos relacionados a la **LBP 2025-II**, incluidas trasmisiones en vivo, estados personales de servicios de mensajería y cualquier otro medio digital.

ART. 15 DE LOS ÁRBITROS

Los Árbitros son la máxima autoridad del partido y serán nominados por la Comisión Arbitral de la **FECOLCESTO** y/o los Coordinadores de Árbitros. Los Árbitros seguirán al pie de la letra los Artículos 46 y 47 del Reglamento **FIBA**.

ART. 16 SON FUNCIONES Y/O DEBERES DE LOS ÁRBITROS

16.1. Asistir a los cursos y reuniones a los cuales se les convoque.

16.2. Asistir obligatoriamente a todos los encuentros para los cuales han sido designados, excepto cuando existan causas plenamente justificadas y comprobadas de renuncia al nombramiento.

16.3. Presentarse correctamente uniformados y al respecto es obligatorio revisar, previamente al juego, el uniforme a utilizar.

Deben presentarse con los uniformes oficiales de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**. En caso contrario, serán sancionados de acuerdo al Código Disciplinario del Campeonato.

16.4. Estar en el Escenario deportivo, por lo menos con una (1) hora de anticipación, al inicio del juego.

16.5. Ir directamente a su camerino, al llegar al Escenario deportivo.

16.6. Repasar su lista de chequeo pre-juego y prepararse para el partido.

16.7. Presentarse a la cancha veinte (20) minutos antes del inicio del juego y cinco (5) minutos antes del inicio del tercer periodo.

16.8. De ser necesario sostener una breve reunión con los dos (2) Capitanes y/o entrenadores, antes del salto inicial en el centro de la cancha, para enfatizar los puntos fuertes del juego. No tratar, en ninguna circunstancia, puntos de partidos anteriores. Tratar solamente las reglas de juego y no cuestiones particulares.

16.9. Utilizar las señales del Reglamento de Juego en forma precisa.

16.10. Firmar la planilla oficial de juego luego de ser aprobada por el Delegado Técnico.

16.11. Elaborar y entregar, en un máximo de dos (2) horas, una vez finalizado el juego, vía correo electrónico al Delegado Técnico, el informe de juego, si ocurriese alguna novedad. El informe debe reflejar fielmente los acontecimientos de manera detallada de lo contrario será sancionado según el Código Disciplinario.

16.12. Los árbitros tienen la potestad de expulsar del Escenario deportivo a una o más personas cuyo comportamiento interfiera en el desarrollo normal del juego.

16.13. Acudir a los requerimientos realizados por la Comisión disciplinaria para que amplíen sus informes arbitrales, aclaren los hechos o rindan su testimonio serán de obligatorio acatamiento.

16.14. El incumplimiento a cualquiera de las funciones y/o deberes de los árbitros tendrá como consecuencia sanciones de acuerdo con el código disciplinario.

ART. 17 LOS ÁRBITROS, DESIGNADOS PARA LA LBP, TIENEN PROHIBIDO:

17.1. Antes de los partidos conversar con Directivos o con personas relacionadas con los equipos.

17.2. Dar entrevistas a los Medios de Comunicación durante el desarrollo de la **LBP 2025-II.**

17.3. Consumir sustancias ilícitas o estupefacientes.

17.4. Consumir licor en el recinto de los Escenarios Deportivos Oficiales estén o no en funciones de Árbitro.

17.5. Incitar o participar en hechos ilegales o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

17.6. Utilizar el celular, una vez que hayan entrado al Escenario deportivo.

17.7. En cualquier Fase del Campeonato el uso de Redes Sociales con aspectos relacionados a la **LBP 2025-II**, incluidas trasmisiones en vivo, estados personales de servicios de mensajería y cualquier otro medio digital.

ART. 18 DE LOS OFICIALES DE MESA DE CONTROL Y ESTADÍSTICOS

18.1. Los Oficiales de Mesa de Control y Estadísticos, serán nominados por la Comisión Arbitral de la **FECOLCESTO** y serán los encargados de llevar la Planilla Oficial del Juego, los tiempos de juego y los elementos estadísticos para la **LBP 2025-II** de Acuerdo a los Manuales de **FIBA**.

18.2. La Mesa de Control y la Mesa Técnica estará conformada por:

- Los Oficiales de Mesa de Control, la cual estará integrada por un (1) Anotador, un (1) Asistente de Anotador, un (1) Cronometrador y un (1) Operador de reloj de lanzamiento (24'').
- Los Oficiales de Estadísticas integrada por un (1) Operador de computador y uno (1) o dos (2) ayudantes dependiendo del caso.

18.3. En la Mesa de Control y en la Mesa Técnica sólo pueden ubicarse y permanecer las personas que tengan funciones para el desarrollo del juego de acuerdo con los Manuales y Reglamentos de **FIBA**.

ART. 19 SON FUNCIONES Y DEBERES DE LOS OFICIALES DE MESA DE CONTROL Y ESTADÍSTICOS

19.1. Guardar disciplina y respeto.

19.2. Asistir a las reuniones y cursos que se les convoque.

19.3. Cumplir con sus obligaciones y colaborar en el desarrollo normal del juego.

19.4. Entregar la Planilla Oficial de anotación, debidamente firmada, al Delegado Técnico del Juego.

19.5. La Sección de Estadística debe proporcionar un juego de planillas estadísticas del juego al Coordinador de Comunicaciones de la **DPB** para su distribución a los medios que así lo requieran. En caso de contar con transmisión de TV, ésta tendrá prioridad en el acceso a la estadística.

19.6. Utilizar el uniforme oficial que la **DPB** le asigne (si así fuere el caso).

19.7. Estar en el Escenario deportivo, por lo menos, noventa (90) minutos antes de la programada para el inicio del juego, debidamente uniformados y prestos a comenzar sus labores.

19.8. Permanecer en el lugar de trabajo hasta que todas las planillas sean cerradas, impresas y debidamente firmadas.

19.9. El Anotador debe esperar la autorización del Delegado Técnico para empezar a llenar la Planilla Oficial de Juego.

19.10. El Cronometrador debe esperar la autorización y/o coordinar con el Delegado Técnico para iniciar la cuenta regresiva en el cronómetro, sesenta (60) minutos antes de la hora programada para el inicio del juego.

ART. 20 LOS OFICIALES DE MESA DE CONTROL Y ESTADÍSTICOS, DESIGNADOS PARA LA LBP 2025-II, TIENEN PROHIBIDO:

20.1. Está prohibido el uso de prendas adicionales tales como: gorras, sombreros, chaquetas, franelas, camisas debajo del uniforme, o cualquier otro elemento que el Delegado Técnico considere que rompe con la uniformidad.

20.2. El uso de teléfonos celulares durante el juego, salvo que el Delegado Técnico lo autorice.

20.3. Dar entrevistas a los Medios de Comunicación durante el desarrollo de la **LBP 2025-II**.

20.4. La comunicación, con Gerentes, Delegados, Representantes de los Clubes Profesionales, personal multidisciplinario y Jugadores, durante el desarrollo del juego.

20.5. Consumir sustancias ilícitas o estupefacientes.

20.6. Consumir licor en el recinto de los Escenarios Deportivos Oficiales estén o no en funciones de Árbitro.

20.7. Incitar o participar en hechos ilegales o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

20.8. En cualquier Fase del Campeonato el uso de Redes Sociales con aspectos relacionados a la **LBP 2025-II**, incluidas trasmisiones en vivo, estados personales de servicios de mensajería y cualquier otro medio digital.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES.

ART. 21 DE LOS CLUBES PROFESIONALES.

21.1. Los Clubes Profesionales son organismos deportivos de derecho privado, legalmente constituidos conforme a las leyes colombianas, dedicados al fomento, patrocinio, práctica y promoción del baloncesto profesional. Deben estar afiliados a la **FECOLCESTO**, contar con reconocimiento deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte y cumplir con los requisitos de gobernanza, transparencia y prevención de lavado de activos (SIPLAFT). Su participación en la **LBP 2025-II** implica la observancia de los estatutos, reglamentos técnicos y disciplinarios de la **DPB** y de la **FECOLCESTO**.

21.2. En la **LBP 2025-II**, participarán siete (7) Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO**; los Clubes Profesionales participantes deberán encontrarse a paz y salvo con la **FECOLCESTO** y/o sus empleados y/o sus proveedores antes del inicio de la **LBP 2025-II.**

21.3. La delegación oficial de cada club estará compuesta por un máximo de treinta (30) personas.

21.4. Los Clubes Profesionales participantes podrán registrar un máximo de veinte (20) y mínimo diez (10) jugadores, incluidos los extranjeros.

21.5. Los Clubes Profesionales participantes podrán registrar como mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) jugadores extranjeros.

21.6. Los Cuerpos Técnicos estarán conformados por El Entrenador, los Asistentes y los acompañantes o personal multidisciplinario.

21.7. Los Clubes Profesionales participantes podrán registrar como mínimo un (1) y máximo cuatro (4) Entrenadores y/o Asistentes de entrenador.

21.8. Los Clubes Profesionales participantes podrán registrar un máximo de ocho (8) acompañantes o personal multidisciplinario.

ART. 22 DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS DE LOS CLUBES PROFESIONALES

22.1. Los Directivos de los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO**, deben observar una ejemplar conducta.

22.2. Ningún Directivo de los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO** o miembro de un club Profesional podrán incitar a la violencia, en contra del Personal del equipo contrario, ni del Personal Técnico y/o Administrativo de la **DPB**. De no cumplir será sancionando conforme al código disciplinario.

22.3. Los Directivos que no estén inscritos en el Formato Oficial con funciones específicas no podrán estar en el área de los Entrenadores y Jugadores (en el banco).

22.4. Los Presidentes y/o los Directivos de los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO**, bajo ningún concepto podrán ingresar en ninguna fase del juego a la cancha. Se exceptuará el momento de producirse la presentación de los Jugadores por parte del anunciador.

22.5. Los Presidentes y/o los Directivos de los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO**, bajo ningún concepto podrán estar en el área comprendida a partir de las líneas finales del maderamen, desde el 1er intervalo del juego (30 minutos antes de iniciarse el mismo), hasta la finalización del partido.

22.6. Los Presidentes y/o los Directivos de los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO** no podrán reclamar a los Árbitros en ninguna área de la cancha, ni antes, ni durante, ni después del partido.

ART. 23 DE LOS DELEGADOS DE LOS CLUBES PROFESIONALES

El Delegado de cada uno de los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO**, será el representante de su equipo ante la Dirección de la Competencia tanto en el Congreso Técnico como en los juegos donde figure como inscrito a través del formato Oficial.

ART. 24 DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS DE LOS CLUBES PROFESIONALES

24.1. Entregar oficialmente a la Dirección de la Competencia todos los formatos oficiales a designar, así como los Formularios de inscripción en el Congreso Técnico.

24.2. Los delegados de los equipos están obligados a remitir, antes del inicio de la competencia, las fotografías oficiales (headshots) de todos los jugadores e integrantes del cuerpo técnico registrados en su delegación. Estas imágenes serán utilizadas por la organización para fines de producción televisiva y de streaming, así como para la correcta identificación en el software estadístico, materiales de comunicación y demás acciones mediáticas oficiales de la Liga.

Asimismo, los delegados deberán garantizar la actualización de las fotografías correspondientes cada vez que se produzca el ingreso o incorporación de un nuevo jugador o miembro del cuerpo técnico del equipo durante el desarrollo de la competencia.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Disciplinario de la competencia.

24.3. Asegurar el cumplimiento de la Regla 3 (Artículo 4.2.1.) de **FIBA**, respecto a la inscripción para un juego, (a través del Formato Oficial de la **LBP 2025-II**), de un máximo de veintiuno (21) personas con funciones específicas.

- Obligatoriamente en el Formato Oficial de la **LBP 2025-II**, deberá indicar el Capitán del equipo con la abreviatura "CAP".
- Inscribir para cada partido, a través del Formato Oficial de la **LBP 2025-II**, un mínimo de diez (10) Jugadores FACULTADOS para participar en el juego.
- Inscribir para cada partido, un mínimo de un (1) Jugador extranjero FACULTADO para jugar.
- Inscribir cuando corresponda, un (1) Jugador U21 FACULTADO para jugar.

24.4. Entregar al Delegado Técnico el Formato Oficial de la **LBP 2025-II** de inscripción del equipo, debidamente firmada por el Entrenador con cuarenta y cinco (45) minutos de anticipación al inicio del juego.

24.5. En caso de protesta, debe entregar al Delegado Técnico del partido una comunicación a más tardar una (1) hora después de finalizado el partido.

24.6. Asegurarse que los Jugadores y Miembros de Equipo estén correctamente uniformados al entrar en cancha.

24.7. Dirigirse (acercarse o comunicarse) a los Oficiales en forma cortés y educada.

24.8. El Delegado de cada uno de los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO**, durante el juego solamente se podrá acercar a la Mesa Técnica para plantear aspectos que no tengan que ver con situaciones propias del juego única y exclusivamente al Delegado Técnico.

24.9. Asegurar el cumplimiento de la Regla 6 (Artículo 38.2.2) de **FIBA**, en relación con la obligatoriedad que tiene el Delegado, de dirigirse al vestuario del equipo, inmediatamente después de haber sido descalificado de un juego, donde permanecerá el resto del partido o, si lo prefiere, podrá abandonar las instalaciones.

24.10. El Delegado de cada uno de los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO**, NO puede acercarse a los Árbitros en cualquier instancia del juego.

24.11. El Delegado y/o en el encargado de comunicaciones del Club profesional están obligados a dar cumplimento a los lineamientos estipulados en los Manuales de Prensa, de Redes y/o Comunicaciones establecidos por la **DPB.**

ART. 25 DE LOS ENTRENADORES Y ASISTENTES

Los Clubes Profesionales deberán tener un (1) Entrenador Principal y podrán tener un máximo de tres (3) Asistentes de entrenador.

ART. 26 DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES Y ASISTENTES DE LOS CLUBES PROFESIONALES

26.1. Cumplir con el presente Reglamento de la **LPB 2025-II**, las reglas de juego **FIBA** y los Estatutos, códigos y reglamentos de la **FECOLCESTO**, cuyas disposiciones se dan por conocidas y a ellas se someten.

26.2. Asegurar el cumplimiento de la Regla 3 (Artículo 7.4.) de **FIBA**, el cual reza: "El Entrenador y Asistentes pueden ir a la Mesa Técnica durante el partido para obtener información estadística únicamente cuando el balón esté muerto y el reloj del partido detenido"

26.3. Dirigirse con respeto al Delegado Técnico, los Árbitros, los miembros de la Mesa de Control, la Mesa Técnica y Directivos.

26.4. Asegurar el cumplimiento de la Regla 3 (Artículo 7.5) de **FIBA**, el cual reza: "El Entrenador o su primer Asistente, pero solo uno de ellos al mismo tiempo, está autorizado a permanecer de pie durante el partido. Podrán dirigirse verbalmente a sus jugadores durante el partido siempre que permanezca dentro de su zona de banco de equipo. Los Asistentes de Entrenador no se dirigirán a los Árbitros".

26.5. Mantener la disciplina necesaria de los jugadores de su equipo mientras estén en el banco.

26.6. Mantener un comportamiento ejemplar antes, durante y después del juego, acorde a su calidad de Entrenador y/o Asistentes de Entrenador de un equipo de Baloncesto Profesional.

- El período "antes" se inicia con el entrenamiento del día del juego y culmina treinta (30) minutos antes de iniciarse el encuentro.
- El período "durante" se inicia al producirse el sonido que indica que faltan treinta (30) minutos para iniciarse el encuentro y culmina al producirse el sonido del reloj de juego que indica la finalización del encuentro.
- El período "después" se inicia al producirse el sonido del reloj de juego que indica la finalización del encuentro y culmina una vez que el Entrenador y/o Asistente(s) de Entrenador (es) hayan abandonado el Escenario deportivo.

26.7. Asistir a los eventos que programe la **LBP 2025-II.**

26.8. En caso de que la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** cedan sus derechos a una empresa o institución y/o realice algún acuerdo comercial y/o de negocios, dar cumplimiento a las exigencias derivadas de dichas negociaciones.

26.9. El Entrenador y sus Asistentes deben dirigirse al oficial de mesa de control correspondiente de acuerdo con las reglas **FIBA** cuando deseen solicitar un tiempo computable. Ningún otro miembro de la mesa técnica está autorizado para recibir dicha solicitud.

26.10. El Entrenador y/o sus Asistentes **NO PODRÁN** acercarse a los Árbitros, en el intervalo del medio tiempo y al finalizar el partido en actitudes antideportivas y/o para protestar alguna situación del juego.

26.11. El Entrenador y/o sus Asistentes que sean descalificados, únicamente podrán estar en el camerino de su equipo, mientras sean objeto de la sanción.

26.12. Asegurar el cumplimiento de la Regla 6 (Artículo 38.2.2) de **FIBA**, en relación con la obligatoriedad que tiene el Entrenador y/o sus Asistentes, de dirigirse al camerino del equipo, inmediatamente después de haber sido descalificado de un juego, donde permanecerá el resto del partido o, si lo prefiere, podrá abandonar las instalaciones.

26.13. El Entrenador y el Asistente principal inscrito en el Formato Oficial de la **LBP 2025-II**, deben usar pantalón formal o semi-formal, camisa o camiseta tipo polo y zapatos de cuero en los partidos oficiales de la LPB en todas las Fases.
(No se permiten: sudaderas, pantalones tipo Jean, camisetas sin cuello y zapatos descubiertos)

26.14. El Entrenador y/o los Asistentes y/o personal multidisciplinario inscrito en un Club Profesional participante de la **LBP 2025-II**, no podrá dirigir ni ejercer alguna otra función en otro Club Profesional, así como tampoco podrá ingresar a los camerinos ni sentarse detrás del banco de ningún otro Club Profesional de la **LBP 2025-II.**

26.15. **Uso del micrófono durante la transmisión:**
El entrenador tiene la obligación de utilizar el micrófono dispuesto por la producción de televisión y streaming durante los partidos. Asimismo, deberá autorizar que dicho micrófono pueda ser abierto al aire sin restricciones cuando el personal de producción lo considere pertinente, so pena de las sanciones disciplinarias contempladas en el Código disciplinario de la competencia.

26.16. **Asistencia obligatoria a la rueda de prensa:**
El entrenador, o en su defecto uno de sus asistentes, deberá asistir a la rueda de prensa posterior al juego dentro de los diez (10) minutos siguientes a la finalización del encuentro. Será responsable, además, de presentarse en compañía de un jugador del equipo, conforme a lo establecido en el Artículo 28.13 del presente reglamento, so pena de las sanciones disciplinarias contempladas en el Código disciplinario de la competencia.

ART. 27 DE LOS JUGADORES

Los clubes participantes podrán registrar un máximo de veinte (20) y mínimo diez (10) jugadores, incluidos los extranjeros.

ART. 28 DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES DE LOS CLUBES

Todos los Jugadores inscritos antes o durante la Temporada de la **LBP 2025-II**, que estén o no participando en un juego, están en la obligación de:

28.1. Cumplir el presente Reglamento de la **LBP 2025-II**, el Código Disciplinario del Campeonato y todas las normativas emanadas de la **FECOLCESTO**, la **DPB** y las reglas de juego **FIBA** y la legislación vigente, cuyas disposiciones se dan por conocidas y a ellas se someten.

28.2. Dirigirse con respeto a los Árbitros, Delegados Técnicos, Oficiales y Directivos.

28.3. Mantener un comportamiento ejemplar antes, durante y después del juego, acorde a su calidad de Jugador Profesional de Baloncesto.

- El período "antes" se inicia con el entrenamiento del día del juego y culmina treinta (30) minutos antes de iniciarse el encuentro.
- El período "durante" se inicia al producirse el sonido que indica que faltan treinta (30) minutos para iniciarse el encuentro y culmina al producirse el sonido de la pizarra que indica la finalización del encuentro.
- El período "después" se inicia al producirse el sonido de la pizarra que indica la finalización del encuentro y culmina una vez que el jugador ha abandonado el Escenario deportivo.

28.4. Presentarse correctamente uniformado a todos los partidos de acuerdo con este reglamento de la **LBP 2025-II** y las demás disposiciones y reglas en esta materia.

28.5. En ningún caso, estar en el periodo de "calentamiento" con vestimenta distinta a la del uniforme del Miembro de Equipo, ni, aunque se encuentre en el banco del equipo.

28.6. Asistir a los eventos que programe la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**.

28.7. Jugar con verdadero espíritu deportivo al máximo de su capacidad, con respeto y decencia para el Público, Árbitros, Jugadores, Directivos, y representantes de los Medios de Comunicación.

28.8. En caso de que la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** cedan sus derechos a una empresa o institución y/o realice algún acuerdo comercial y/o de negocios, dar cumplimiento a las exigencias derivadas de dichas negociaciones.

28.9. Someterse al Control Antidopaje de acuerdo con las leyes Colombianas, normas **FIBA**, Código Mundial Antidopaje, el presente Reglamento y las normas internas de los Clubes Profesionales.

28.10. Estar debidamente presentables o uniformados:

- Al entrar y salir del Escenario deportivo.
- Al hacer los traslados entre ciudades.
- En actos públicos en los cuales estén involucrados la **FECOLCESTO**, La **DPB**, la **LBP** y sus Clubes Profesionales.

- En cualquier otro ámbito de presencia de la **FECOLCESTO**, La **DPB** y la **LBP** y sus Clubes Profesionales.

28.11. Asegurar el cumplimiento de la Regla 6 (Artículo 37.2.2) de **FIBA**, en relación con la obligatoriedad que tiene el Jugador, de dirigirse al vestuario del equipo, inmediatamente después de haber sido descalificado de un juego, donde permanecerá el resto del partido o, si lo prefiere, podrá abandonar las instalaciones.

28.12. Todos los Jugadores que participan en la **LBP 2025-II** tienen prohibido acercarse antes, durante y después de un juego, a conversar con los Árbitros a menos que éstos lo autoricen.

28.13. **Asistencia obligatoria a la rueda de prensa:**

Los jugadores seleccionados tienen la obligación de asistir a la rueda de prensa posterior al juego dentro de los diez (10) minutos siguientes a la finalización del encuentro, so pena de las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Disciplinario de la competencia..

La designación de los jugadores que deberán asistir se realizará de la siguiente manera:

- **Equipo Ganador:** El jugador será determinado por el Jefe de Prensa y Comunicaciones, con base en las estadísticas oficiales del partido, dando especial relevancia al índice de eficiencia para identificar al jugador más valioso o destacado del equipo.
- **Equipo perdedor:** Se recomienda la asistencia del jugador más valioso o destacado del equipo o, en su defecto, del capitán. Si ninguno de ellos puede asistir, el entrenador deberá designar otro jugador para representar al equipo en la rueda de prensa.

CAPÍTULO III

DE LAS INSCRIPCIONES

CAPÍTULO III. DE LAS INSCRIPCIONES.

ART. 29 DEL LISTADO FINAL DE PARTICIPANTES

29.1. Los Clubes Profesionales deberán cargar todos los contratos y documentos de identidad de sus jugadores y entrenadores contemplados en este capítulo al Drive suministrado por la Dirección de la Competencia para tal efecto.

29.2. Los Clubes Participantes deberán presentar a la Dirección de la Competencia de la **LBP 2025-II** el registro de su nómina y los documentos relacionados en el presente Capitulo para los Miembros de Equipo, **a más tardar cinco (5) días antes del inicio de competencia de acuerdo con el cronograma establecido.**

29.3. Los Clubes Profesionales deberán enviar de manera obligatoria un (1) delegado acreditado al congresillo técnico presencial o virtual, el cual se realizará durante los cinco (5) días previos al inicio de la competencia, para oficializar la inscripción de los miembros de equipo, validar la entrega de los documentos descritos en este capítulo del reglamento y los uniformes que usaran durante la competencia.

29.4. El incumplimiento de lo estipulado en el Articulo 29 dará lugar a la no autorización de la participación hasta que no se cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos.

ART. 30 DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES O CUERPOS TÉCNICOS NACIONALES

30.1. Los Clubes participantes tienen la obligación de presentar para la inscripción la siguiente documentación para los jugadores o Cuerpos Técnicos Nacionales:

- Copia del contrato de trabajo entre el club y el jugador y/o el miembro del cuerpo técnico.
- Fotocopia del documento de identidad del jugador y/o el miembro del cuerpo técnico
- Certificado de afiliación al sistema seguridad social del jugador y/o el miembro del cuerpo técnico de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

30.2. Además de lo contemplado en el **Numeral 30.1** los jugadores menores de edad deberán presentar lo siguiente:

- Autorización de los padres o tutores autenticada en notaria.
- Copia del registro civil del menor de edad y/o tarjeta de identidad.
- Copia de los documentos de identidad de sus padres o representantes legales
- Autorización, según corresponda, del Inspector de Trabajo, del comisario de familia, o del alcalde municipal.

30.3. Además de lo contemplado en el **Numeral 30.1**, los miembros del Cuerpo Técnico deberán presentar el Certificado de Idoneidad como Entrenador Deportivo, expedido por el Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines (COLEF) o por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2210 de 2022.

30.4. En la nómina de los jugadores Aptos para jugar debe inscribirse como mínimo un (1) jugador U21 nacido en Colombia.

30.5. Los Jugadores U21 de nacionalidad colombiana y que hayan nacido en el extranjero podrán cumplir el requisito del artículo anterior, siempre y cuando adjunten a la inscripción el Certificado de "NON PARTICIPATION" de **FIBA** con su país de nacimiento o de su otra nacionalidad y una carta de preferencia de participación con Colombia y renuncia a representar a su país de nacimiento o de su otra nacionalidad.

30.6. Para la inscripción de jugadores Nacionales que su última participación haya sido fuera del país, se requerirá de manera obligatoria tramitar ante la **FECOLCESTO** la **TRANSFERENCIA** correspondiente aprobada por **FIBA**. **(Se sugiere hacer el trámite de la transferencia con mínimo diez (10) días calendario teniendo en cuenta la reglamentación de FIBA en esta materia)**

ART. 31 DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN JUGADORES O CUERPOS TÉCNICOS EXTRANJEROS

31.1. Los Clubes participantes tienen la obligación de presentar en el momento de la inscripción la siguiente documentación para los jugadores o Cuerpos Técnicos EXTRANJEROS:

- Copia del contrato entre el club y el jugador o Cuerpo Técnico.
- Fotocopia del pasaporte vigente y sello de entrada.
- Visa de trabajo.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social del jugador y/o el miembro del cuerpo técnico de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

31.2. Los jugadores o Cuerpos técnicos Extranjeros serán invitados y contratados directamente por cada club participante.

31.3. La **FECOLCESTO** no tendrán responsabilidad alguna en la invitación y/o contratación de dichos jugadores o cuerpos técnicos extranjeros.

31.4. Para la inscripción de jugadores extranjeros que su última participación haya sido fuera del país, se requerirá de manera obligatoria tramitar ante la **FECOLCESTO** la **TRANSFERENCIA** correspondiente aprobada por **FIBA**. **(Se sugiere hacer el trámite de la transferencia con mínimo diez (10) días calendario teniendo en cuenta la reglamentación de FIBA en esta materia)**

ART. 32 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LAS INSCRIPCIONES

32.1. Las inscripciones de los Jugadores serán formalizadas cuando La Dirección de la Competencia de la **LBP 2025-II** reciba la documentación correspondiente y sea debidamente revisada y se emita mediante un documento oficial el status de "APTO"; condición imprescindible para participar en el Campeonato.

32.2. La Dirección de la Competencia de la **LBP 2025-II** no autorizará la inscripción de jugadores que no presenten los requisitos y/o documentos completos.

32.3. La Lista de Jugadores Final debe incluir un mínimo de diez (10) Jugadores y un máximo de veinte (20) Jugadores.

32.4. Los Clubes Profesionales que presenten irregularidad comprobada en las inscripciones y documentos de sus jugadores, perderán los puntos de los encuentros disputados donde dicho jugador participó y este último será descalificado definitivamente de la **LBP 2025-II**; además de las sanciones contempladas en el Código Disciplinario del Campeonato.

32.5. En el caso de Jugadores que hayan firmado con más de un Club Profesional participante, no serán elegibles y no podrán participar en la **LBP 2025-II** hasta tanto no escojan el club de su preferencia, siempre y cuando este dentro de los términos establecidos en este reglamento para oficializar su inscripción y podrá ser sancionado de acuerdo con el Código Disciplinario del Campeonato .

32.6. **Los contratos firmados por los agentes de Jugadores, sin la respectiva firma del Jugador, no tendrán validez.**

32.7. **Los jugadores Extranjeros o Nacionales que su última participación haya sido fuera del país NO podrán participar en la LBP 2025-II hasta que la transferencia internacional haya sido aprobada y/o validada por FIBA.**

ART. 33 DE LOS CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES EN LA NOMINAS

33.1. Los Clubes que no hayan inscrito la totalidad de los veinte (20) jugadores participantes, tendrán la oportunidad de hacerlo hasta **un día antes de iniciar la segunda fase (Play IN)** del campeonato antes de las 23:59 horas, para lo cual deberán presentarse todos los documentos requeridos relacionados en el **Artículo 30 y 31** del presente reglamento**.**

33.2. Se aceptarán cambio de nómina de jugadores Nacionales **una vez terminada la primera fase (Ronda eliminatoria) y un día antes de iniciar la segunda fase (Play IN)** del campeonato antes de las 23:59 horas, para lo cual deberán presentarse todos los documentos requeridos relacionados en el **Artículo 30** del presente reglamento**.**

Se entiende por cambio de nómina de jugadores nacionales a: sustitución, inclusión o sustracción de jugadores.

33.3. Se aceptará modificación de nómina para jugadores extranjeros hasta un día antes del inicio de la fase semifinal del campeonato antes de las 23:59 horas, para lo cual deberán presentarse todos los documentos requeridos relacionados en el **Artículo 31** del presente reglamento**.**

33.4. **En caso de fuerza mayor por lesión comprobada y certificada por un médico aprobado por la DPB, la modificación de los jugadores extranjeros o nacionales podrá hacerse hasta un día antes del último partido.**

33.5. Se declara por la vigencia de este campeonato jugadores libres a los deportistas que no se encuentren inscritos y esten aptos para jugar en la **LBP 2025-II.**

33.6. Jugador que sea **inscrito oficialmente y actué reglamentariamente** por un Club Profesional en un partido no podrá participar por otro Club Profesional.

33.7. El jugador extranjero y el integrante del Cuerpo Técnico que sea reemplazado no podrán volver a participar durante la **LBP 2025-II**.

33.8. Jugador nacional o extranjero que sea descalificado no podrá ser reemplazado hasta tanto no cumpla su sanción. El club que pierda por expulsión definitiva a un jugador nacional o extranjero podrá reemplazarlo una vez se cumplan mínimo dos (2) fechas de sanción, siempre y cuando se cumpla el mínimo de extranjeros para su participación.

33.9. En caso de que el Jugador U21 sea descalificado y sea el único inscrito para cumplir el Articulo 30.3., El Club deberá inscribir otro jugador que cumpla con este requisito y en caso de que no tenga cupo disponible deberá cambiar por uno de los 19 restantes, para lo cual deberán presentarse todos los documentos requeridos relacionados en el **Artículo 30** del presente reglamento**.**

33.10. En caso de que Jugador U21 no pueda continuar participando en la competencia por causa justificada o lesión comprobada y sea el único inscrito para cumplir el Articulo 30.3. este deberá ser sustituido por otro jugador que cumpla el requisito, para lo cual presentará todos los documentos requeridos relacionados en el **Artículo 30** del presente reglamento**.**

33.11. La inscripción de jugadores extranjeros y/o nacionales se deberá realizar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación a la realización del siguiente juego del club o de acuerdo con las fechas estipuladas en este reglamento. Esta inscripción la autorizará la Dirección de la Competencia de la **LBP** mediante comunicación escrita, indicando la fecha en que será permitida su participación.

33.12. Un jugador que sea solicitado para participar en Competencias de **Selecciones Nacionales en las eliminatorias oficiales y/o eventos continentales o mundiales** podrán ser reemplazados y de igual manera podrán regresar al mismo club cuando sea liberado.

33.13. Un jugador Nacional o Extranjero que **por fuerza mayor por lesión comprobada y certificada por un médico aprobado por la DPB** sea cambiado y se recupere durante el tiempo que dure la competencia podrá volver y participar en el mismo club que estaba oficialmente inscrito siempre y cuando se encuentre dentro de los tiempos estipulados en este artículo del reglamento para efectuar el respectivo cambio.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO IV. DE LA COMPETENCIA

ART. 34 DEL SISTEMA DE JUEGO

Este Campeonato se disputará de acuerdo con el Sistema de Juego elaborado por la Dirección de la Competencia, el cual deberá ser Aprobado por la **DPB** y el Órgano de Administración de la **FECOLCESTO**.

34.1. La realización de la **LBP 2025-II**, Torneo Clausura, será del diez (10) de octubre al diez (10) de diciembre de 2025.

34.2. **PRIMERA FASE – RONDA ELIMINATORIA:** Se jugará en un sistema de todos contra todos, a una (1) ronda, entre los siguiente Clubes:

Grupo Único: Caimanes, Caribbean Storm, Cimarrones, Motilones, Paisas, Sabios y Toros.

34.3. **SEGUNDA FASE – PLAY IN:** Clasificarán los cuatro (4) Clubes Profesionales que obtengan la clasificación del tercer (3er) al sexto (6to) puesto, de acuerdo con los resultados obtenido en la fase anterior y se jugarán en dos (2) PLAY-OFF, de los cuales deberán ganar dos (2) partidos de un máximo de tres (3) posibles (2/3).

Esta fase se realizará mediante un sistema de llaves, así:

Play IN 1	Tercer Clasificado	vs	Sexto Clasificado
Play IN 2	Cuarto Clasificado	vs	Quinto Clasificado

34.4. **TERCERA FASE – SEMIFINAL:** Clasificarán los dos (2) primeros Clubes Profesionales de acuerdo con los resultados obtenidos en la **PRIMERA FASE** y los dos (2) Clubes Profesionales Ganadores de la fase anterior y se jugarán en dos (2) PLAY-OFF, de los cuales deberán ganar tres (3) partidos de un máximo de cinco (5) posibles (3/5).

Esta fase se realizará mediante un sistema de llaves, así:

Semifinal 1	Primer Clasificado	vs	Ganador Play IN 2
Semifinal 2	Segundo Clasificado	vs	Ganador Play IN 1

34.5. **CUARTA FASE – FINAL:** Clasificarán los dos (2) Equipos ganadores de la fase anterior y se jugará un (1) PLAY-OFF, de los cuales deberán ganar tres (3) partidos de un máximo de cinco (5) posibles (3/5).

34.6. **LOCALIA:** Para la segunda, tercera y cuarta fases, la ventaja en el mayor número de partidos locales estará definida por la mejor posición obtenida de acuerdo con los resultados en la **PRIMERA FASE**

ART. 35 DEL CALENDARIO DE COMPETENCIA

35.1. El campeonato de la **LBP 2025-II**, Torneo Clausura, tendrá una duración de hasta noventa (90) días y se disputará de acuerdo con el sistema descrito en el **Articulo 34.**

35.2. La Dirección de la Competencia presentará a la **DPB** el calendario de competencia garantizando un desarrollo adecuado, que permita la realización de un espectáculo para el disfrute en familia y preservando el bienestar de los deportistas, entrenadores, árbitros y en general todos los actores que confluyen en el evento.

35.3. La **FECOLCESTO** y/o la **DPB** podrán realizar cambios a la programación siempre que lo estimen conveniente. La programación estará sujeta a cambios por transmisión de televisión y desplazamiento de los clubes clasificados a campeonatos internacionales, tales como: **Liga Sudamericana** y/o **BCLA** o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

35.4. La programación no podrá sufrir cambios excepto los relacionados en el **Numeral 35.3.**

35.5. Los partidos se iniciarán a la hora estipulada en el calendario.

ART. 36. DE LA PUNTUACIÓN

36.1. La puntuación otorgada en cada partido será de la siguiente manera:

- Dos (2) puntos por partido ganado.
- Un (1) punto por partido perdido.
- Cero (0) puntos por partido perdido por W.0 "forfeit".

36.2. Los Clubes Profesionales que no se presenten o sean incapaces de colocar a 5 jugadores listos para jugar 15 minutos después de la hora programada del partido y/o sus acciones impidan que se juegue el juego y/o se nieguen a jugar después de recibir instrucciones del crew chief (Árbitro Principal), perderán el juego por W.0, además de las sanciones a las que se hagan acreedores y de la acción legal a la que diere lugar el incumplimiento de convenios y/o contratos firmados por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**.

36.3. En el caso de que un club sea sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos, el marcador quedara definido por W.0 "forfeit", para efectos de la estadística de encestadores le serán anotados dos (2) puntos al capitán del club.

Para efectos de empates y cesta promedio se considerará un puntaje de 20 - 0 a favor del club que haya obtenido los dos (2) puntos.

36.4. Los casos de fuerza mayor o caso fortuito por los cuales un club no se presente a un partido programado serán evaluados por la **FECOLCESTO**.

36.5. Para PLAY-OFFS (mejor de 3), el equipo que pierda en el primer, segundo o tercer partido por W.0 o "forfeit", perderá la serie o los PLAY-OFFS. Esto no se aplica a los PLAY-OFFS (mejor de 5).

36.6. Si un Club Profesional pierde por segunda vez por W.0 o "forfeit", el equipo será descalificado del campeonato y los resultados de todos los partidos jugados por este equipo serán anulados.

ART. 37 DE LOS EMPATES

En caso de igualdad de puntos en la Clasificación descrita en el Artículo anterior, el desempate se definirá teniendo en cuenta:

37.1. Entre dos (2) clubes:

- El que haya ganado el mayor número de partidos entre sí.
- De persistir el empate se aplicará la diferencia de los goles de los partidos jugados entre sí.
- Si aún persiste el empate se definirá por la diferencia de goles de todos los partidos jugados en la primera y segunda fase.
- Si continúa el empate se definirá por sorteo entre los dos clubes involucrados.

37.2. Entre más de dos (2) clubes:

- El que haya ganado el mayor número de partidos entre sí.
- De persistir el empate se aplicará diferencia de goles de los partidos jugados entre sí por los Clubes empatados.
- De persistir el empate o que no hayan jugado el mismo número de partidos entre sí, se aplicará diferencia de goles de todos los partidos jugados en la primera fase.
- Si continúa el empate se definirá por sorteo entre los clubes involucrados.

37.3. Cuando se trate de más de dos (2) clubes y deban clasificar más de uno de ellos, luego de definir el primer clasificado se deberá aplicar de nuevo el Articulo 37.1 y/o 37.2 entre los restantes, de acuerdo con lo que amerite el caso, para definir el segundo clasificado y así sucesivamente.

37.4. Se entiende por diferencia de goles la resta de los goles a favor menos los goles en contra.

ART. 38 DEL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.

38.1. El Equipo nombrado en primer término es el local y el segundo nombrado es el visitante.

38.2. El equipo visitante tiene derecho a entrenar un día antes en la cancha oficial a la hora del juego y el mismo día del juego en la mañana.

Los equipos se colocarán de acuerdo para que se dé cumplimiento a lo anterior y en caso de que no lo hagan será competencia del Delegado Técnico intervenir para que se dé cumplimento.

38.3. Cada Equipo se compone de:

- Un máximo de 12 jugadores facultados para jugar, incluido un capitán.
- Un entrenador.

- Si el equipo quiere, hasta un máximo de dos (2) Asistentes de entrenador.
- Un máximo de 7 acompañantes o personal multidisciplinario, que pueden sentarse en el banco de equipo y desempeñar responsabilidades especiales, como delegado, médico, fisioterapeuta, estadístico, intérprete, etc.

38.4. **Durante el desarrollo de los partidos solo podrán participar en el campo de juego al mismo tiempo un máximo de tres (3) jugadores extranjeros.**
El Delegado Técnico y los Árbitros verificaran el cumplimiento de esta norma y en todo caso el incumplimiento a la misma será exclusivamente responsabilidad del Entrenador.

38.5. **El Delegado Técnico tendrán la responsabilidad de identificar antes del inicio de juego los jugadores extranjeros de cada equipo.**
En caso de incumplimiento a lo estipulado en el Art. 38.3, El Delegado Técnico deberá informar al Árbitro Principal inmediatamente, sin colocar en desventaja al equipo que no ha violado la regla y se sancionara al Entrenador del equipo infractor con una falta técnica de Banco.
Todo lo ocurrido durante la presencia del cuarto extranjero será válido y registrado como tal en la Planilla Oficial de Juego.

38.6. **En caso de que los Árbitros evidencien el incumplimiento a lo estipulado en el Art. 38.3 deberán coadyuvar y detener el juego inmediatamente, sin colocar en desventaja al equipo que no ha violado la regla e informar al Delegado Técnico y se sancionara al Entrenador del equipo infractor con una falta técnica de Banco.**
Todo lo ocurrido durante la presencia del cuarto extranjero será válido y registrado como tal en la Planilla Oficial de Juego.

38.7. **Para considerarse una violación o incumplimiento a lo estipulado en el Art. 38.3, debe haber transcurrido una fase de juego de balón vivo con cronometro andando en la cual los cuatro (4) jugadores extranjeros de un mismo equipo hayan actuado al mismo tiempo.**

38.8. Debe haber diez y seis (16) asientos disponibles en cada zona de banco de equipo para el entrenador, el entrenador ayudante, los sustitutos, los jugadores excluidos y los miembros de la delegación acompañante. Cualquier otra persona se situará en la tribuna detrás del banco del equipo.

38.9. Para cada partido, los clubes deberán inscribir en la planilla oficial y presentar en el banco como mínimo diez (10) jugadores, pudiendo presentar hasta doce (12); salvo las excepciones previstas en el Código Disciplinario del Campeonato.

38.10. En los juegos que un equipo oficie de Local deberá incluirse como mínimo un (1) jugador U21 que de cumplimento a lo estipulado en el Articulo 30, so pena de la sanción prevista en el código disciplinario.

38.11 En los juegos que un equipo oficie de Visitante deberá incluirse como mínimo un (1) jugador U21 que de cumplimento a lo estipulado en el Articulo 30, siempre y cuando inscriba más de 10 jugadores aptos para jugar.

38.12 **El Delegado Técnico tendrán la responsabilidad de identificar antes del inicio de juego los jugadores U21 de cada equipo.**

38.13 Los Árbitros podrán hacer uso de la producción oficial de televisión y/o streaming mediante el sistema de repetición simultanea o IRS (Instant Replay Sistem), teniendo en cuenta lo siguiente: como referencia lo establecido en el reglamento, las interpretaciones, los protocolos y el manual de IRS emanados por la **FIBA** para tal efecto.

38.14. Los Entrenadores podran usar hasta dos (2) Retos (Challenge's) por partido para ser revisados por los arbitros siempre y cuando se cumpla con la norma **FIBA** para ello.

Solo estara disponible el segundo (2do) Reto siempre y cuando se haya acertado el primero (1ro)

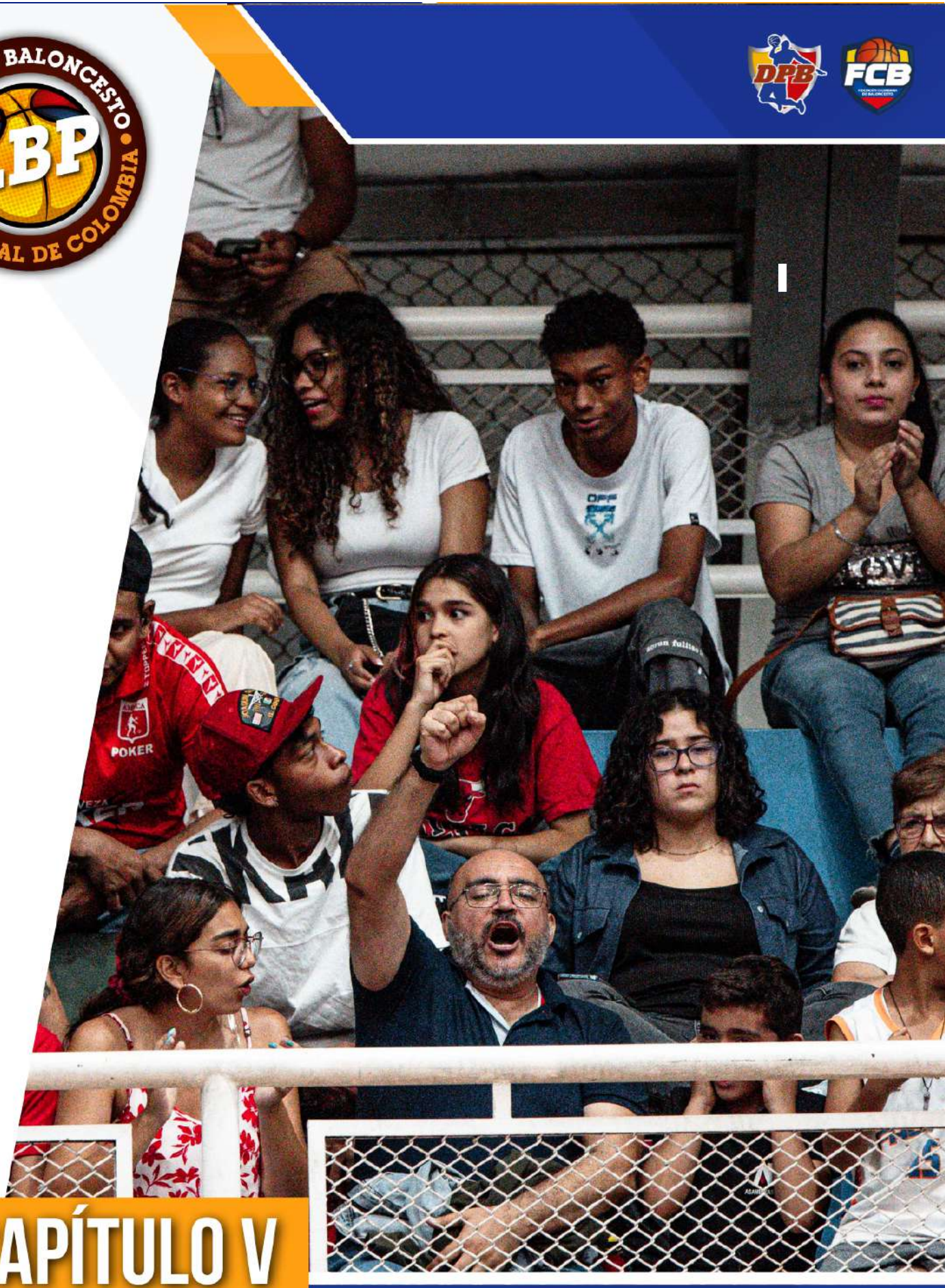

CAPÍTULO V

DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO V. DE LA DISCIPLINA.

ART 39 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LA LBP 2025-II

Los aspectos disciplinarios del campeonato se regirán por el Código Disciplinario del Campeonato..

ART. 40 DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA LBP 2025-II (PRIMERA INSTANCIA)

La Comisión Disciplinaria del Campeonato será la encargada de conocer y resolver en primera instancia las faltas disciplinarias que se presenten durante el desarrollo de la **LBP 2025-II**; la cual será nombrada por el Órgano de Administración de la **FECOLCESTO**.

ART. 41 DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DE LA LBP 2025-II (SEGUNDA INSTANCIA)

La Comisión de Apelaciones de la **LBP 2025-II** o segunda y última instancia será la Comisión Disciplinaria de la **FECOLCESTO**.

CAPÍTULO VI

DE LOS UNIFORMES

CAPÍTULO VI. DE LOS UNIFORMES.

ART. 42 LOS EQUIPOS DEBEN DISPONER DE UN MÍNIMO DE 2 JUEGOS DE UNIFORMES:

42.1. El equipo citado en primer lugar en el calendario (local) utilizará uniformes de color claro.

42.2. El equipo citado en segundo lugar en el calendario (visitante) utilizará uniformes de color oscuro.

42.3. No obstante, si los 2 equipos están de acuerdo, pueden intercambiar el color de sus uniformes y notificarlo como mínimo veinticuatro (24) horas antes a la Dirección de la Competencia.

42.4. Teniendo en cuenta el sistema de juego de dos juegos consecutivos en cada sede, para el primer partido se aplicarán los Art. 42.1 y 42.2 y para el segundo se intercambiarán los uniformes.

42.5. En caso de fuerza mayor comprobada si el equipo visitante presenta problemas con alguno de los uniformes, deberá informarlo por lo menos con ocho (8) horas de anticipación al Delegado técnico o a la Dirección de la Competencia y en este caso el Equipo Local deberá acceder al cambio de color de uniforme.

ART. 43 EL UNIFORME DE TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO CONSTARÁ DE:

43.1. Camisetas del mismo color dominante en la parte delantera y trasera como los pantalones. No se permiten camisetas con manga.

43.2. Todos los jugadores deben llevar la camiseta por dentro del pantalón. Se permiten los uniformes de una sola pieza.

43.3. Pantalones cortos del mismo color dominante en la parte delantera y trasera como las camisetas. Los pantalones deben acabar por encima de la rodilla.

43.4. Calcetines del mismo color dominante para todos los miembros del equipo. Los calcetines deben ser visibles.

43.5. Cada jugador llevará una camiseta numerada en su parte delantera y trasera con números lisos y de un color que contraste con el color de la camiseta
Los números serán claramente visibles y:

- Los de la espalda tendrán, como mínimo, diez y seis (16) centímetros de altura.
- Los del frente tendrán, como mínimo, ocho (8) centímetros de altura.
- La anchura será como mínimo, de dos (2) centímetros.
- Los números pueden ser máximo de dos (2) dígitos.
- Los jugadores de un mismo club no deben usar números iguales.

- Cualquier publicidad o logotipo se situará, como mínimo, a 4 centímetros del número.

43.6. Los uniformes deberán estar marcados con los apellidos de cada uno de los jugadores del club en la parte superior del número.

43.7. **Los Jugadores NO PODRAN cambiar de numero durante la Competencia.**

43.8. **Un Jugador PODRÁ usar un número que haya sido utilizado por otro jugador del mismo equipo siempre y cuando este haya sido retirado del listado oficial de miembros de equipo en la LBP 2025-II y sea debidamente notificado y aprobado por la Dirección de la Competencia.**

43.9. Están permitidos accesorios para todos los jugadores del equipo de acuerdo con el manual de **FIBA**, incluidas camisetas con manga y pantalonetas interiores, hechos de material de compresión y/o lycra; tales como, muñequeras, cintas para la cabeza y cintas kinesiológicas y medicas siempre y cuando todos ellos sean del mismo color para todos los jugadores del equipo.

43.10. No se permiten camisas que no sean de compresión (camisetas regulares).

43.11. No se permite el uso de cintas para la cabeza tipo bufanda o pañoleta.

ART. 44 DEL UNIFORME DE COMPETENCIA

44.1. El Logo de la **LBP 2025-II** y de la **FECOLCESTO** deben aparecer en el frente de las camisetas de juego, deben tener una medida de treinta (30) cm^2 cada uno y ocuparán la posición descrita en los gráficos anexos.

44.2. La marca registrada (logo) del fabricante puede aparecer una sola vez en cada prenda; puede ocupar, como máximo, un área de veinte (20) cm^2 y debe estar ubicada en la posición descrita en los gráficos anexos.

Podremos tener excepciones a esta norma y cambiar su ubicación, obedeciendo a los compromisos con las marcas de manufactura. En todo caso las excepciones deben ser aprobadas por la Dirección de la Competencia

44.3. La insignia/símbolo del equipo debe ocupar, como máximo, un área de treinta (30) cm^2 y debe colocarse a la izquierda del pecho, alineado con el logo de la **LBP 2025-II** y en la parte inferior del mismo.

44.4. El número del jugador en el **frente** debe estar ubicado debajo del nombre del equipo o Patrocinador 1.

44.5. El nombre del equipo o los patrocinadores en el **frente** del uniforme, deben estar a una distancia mínima de cuatro (4) cm desde el número del Jugador. (Ver gráfico anexo).

En caso de colocar solo uno (1) o ningún patrocinador deberá colocar el nombre del Equipo.

44.6. El nombre del Jugador o los patrocinadores en la **espalda** del uniforme, deben estar a una distancia mínima de cuatro (4) cm desde el número del Jugador. (Ver gráfico anexo)

44.5. El nombre del Jugador (apellido o nombre de preferencia) debe aparecer en la espalda arriba en la parte superior y debe comprender solamente una (1) línea de texto. La altura de las letras debe ser, como mínimo, cuatro (4) cm y, como máximo, cinco (5) cm, a una distancia mínima de cuatro (4) cm desde el patrocinador o número del Jugador. (Ver gráfico anexo)

44.6. Los Clubes tienen permitido un máximo de doce (12) espacios de publicidad diferentes en el uniforme de juego, así:

- De uno (1) a tres (3) en el frente de la camiseta de juego (Ver gráficos anexos)
- De uno (1) a tres (3) en la espalda de la camiseta de juego (Ver gráficos anexos)
- Uno (1) en la lateral de la camiseta de juego (Ver gráficos anexos)
  Esta marca deberá ir en ambos lados de la camiseta.
- De uno (1) a cinco (5) en los pantalones cortos de juego. (Ver gráficos anexos)

44.7. El mismo patrocinador puede aparecer como máximo en dos (2) posiciones, de los doce (12) espacios disponibles en cada uniforme.

44.8. La bandera de Colombia podrá ser ubicada en la espalda de la camiseta del uniforme como máximo, un área de veinte (20) cm^2 y debe colocarse en la parte superior del mismo.

ART. 45 DE LA CAMISETA DE CALENTAMIENTO

La camiseta de Calentamiento debe cumplir con las gráficas anexas, además de lo siguiente:

45.1. La marca registrada (logo) del fabricante puede aparecer una sola vez en el frente, ya sea como muestra en las gráficas anexas o en el centro, siempre que ocupe un área de máximo veinte (20) cm^2.

45.2. El nombre del equipo debe aparecer en el frente de acuerdo con los gráficos anexos con un tamaño máximo de diez (10) cm de alto.

45.3. Puede aparecer una insignia/símbolo adicional del equipo en el frente, en las mangas o en la espalda de la camiseta y debe ocupar un área de máximo veinte (20) cm^2.

45.4. El nombre (apellido o nombre de preferencia) del Jugador puede aparecer en la espalda de la camiseta, siempre que sea idéntico (mismo tamaño y lugar) al nombre del Jugador en la espalda de la camiseta de juego.

45.5. Se permitirán uno (1) o máximo cuatro (4) patrocinadores; su tamaño y ubicación se describen en los gráficos anexos.

ART. 46 DEL UNIFORME DE PRESENTACION

El Uniforme de Presentación debe cumplir con las gráficas anexas, además de lo siguiente:

46.1. La marca registrada (logo) del fabricante puede aparecer una sola vez en el buso o chaqueta, ya sea como muestra en las gráficas anexas o en el centro, y una sola vez en los pantalones, siempre que ocupe un área de máximo veinte (20) cm^2.

46.2. El nombre del equipo debe aparecer en el frente de acuerdo con los gráficos anexos con un tamaño máximo de diez (10) cm de altura.

46.3. Una insignia/un símbolo adicional del equipo puede aparecer una vez en el frente, en las mangas o en la espalda del conjunto deportivo y debe ocupar un área de máxima de veinte (20) cm2.

46.4. Se permitirán uno (1) o máximo dos (2) patrocinadores; su tamaño y ubicación se describen en los gráficos anexos.

ART. 47 GENERALIDADES DE LOS UNIFORMES

47.1. Durante la **LBP 2025-II**, los equipos están obligados a utilizar los Uniformes e indumentaria oficial entregada por la **DPB** (si fuese el caso).

47.2. Los derechos de comercialización de los espacios susceptibles de explotación publicitaria en los uniformes de competencia y de calentamiento serán de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

47.3. La publicidad de pornografía, tabaco y cualquier sustancia que aparezca en la lista de Sustancias Prohibidas vigente (o cualquier producto que contenga esas sustancias) está prohibida. El espacio de publicidad no puede usarse para transmitir ningún mensaje que no sea adecuado para un evento deportivo, en particular mensajes que tengan contenido político, ideológico, religioso, ofensivo o provocativo.

47.4. Los Equipos deberán presentar al menos diez (10) días antes del primer partido un diseño de los dos (2) juegos de uniformes completo de juego (Claro y Oscuro), calentamiento y presentación, que se utilizarán durante la **LBP 2025-II** (Incluyendo todos los patrocinadores) a la Dirección de la Competencia para su aprobación. Los diseños deben enviarse al correo electrónico oficial.

47.5. La Dirección de la Competencia de la **LBP 2025-II,** puede solicitar el envío de una muestra previa para realizar una validación final antes de que comience la producción de los uniformes.

47.6. Los uniformes que usará el equipo del Club durante la **LBP 2025-II** deben coincidir con los diseños presentados o las muestras previas a la producción.

47.7. Una vez aprobado por la Dirección de la Competencia, no se puede realizar ningún cambio en los uniformes del equipo, inclusive aquellos cambios relativos a la publicidad. Si un Club quiere hacer un cambio, debe enviar a la Dirección de

la Competencia de la **LBP 2025-II**, una solicitud escrita donde explique las circunstancias excepcionales e incluya un dibujo/diseño del uniforme completo que el equipo pretende usar durante los partidos restantes de la **LBP 2025-II**.

47.8. Lo descrito en este capítulo se aplica para todos los partidos de la **LBP 2025-II** y el incumplimiento será sancionado de acuerdo con el Código Disciplinario del Campeonato.

UNIFORME DE JUEGO
CAMISETA DE JUEGO (FRENTE)

OPCIÓN 1

OPCIÓN 2

OPCIÓN 3

OPCIÓN 4

CAMISETA DE JUEGO (ESPALDA)

OPCIÓN 1

OPCIÓN 2

OPCIÓN 3

PANTALONES DE JUEGO

FRENTE

ESPALDA

CAMISETA DE CALENTAMIENTO

FRENTE (OPCIÓN 1)

FRENTE (OPCIÓN 2)

FRENTE (OPCIÓN 3)

CAMISETA DE CALENTAMIENTO

ESPALDA (OPCIÓN 1)

ESPALDA (OPCIÓN 2)

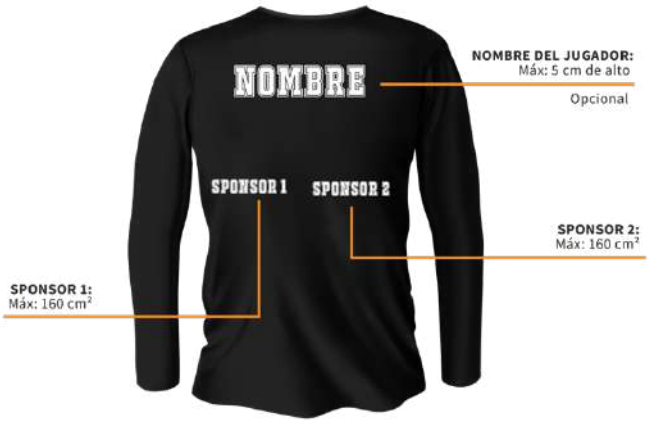

UNIFORME DE PRESENTACIÓN

CAMISETA

FRENTE

ESPALDA

PANTALON

UNIFORME DE PRESENTACIÓN

FRENTE

ESPALDA

CAPÍTULO VII

DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO VII. DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.

ART. 48 DEL LUGAR DE COMPETENCIA

48.1. Es responsabilidad de los Clubes garantizar que el escenario donde se realizarán los partidos cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

48.2. Es responsabilidad de los Clubes tramitar todos los permisos, seguros y diligencias para la realización en las fechas designadas los juegos según el calendario de competencias de la **LBP 2025-II.**

48.3. Es responsabilidad de los Clubes tramitar y garantizar los permisos que sean necesarios para la instalación de las pegatinas (stickers) de cancha y publicidad por parte de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**.

48.4. Es responsabilidad de los Clubes garantizar la disponibilidad del escenario deportivo como mínimo veinticuatro (24) horas antes de cada fecha designada en el calendario de competencias para la realización de las adecuaciones y preparación de la cancha, los entrenamientos y los juegos oficiales.

48.5. El Escenario Deportivo debe tener la aprobación de la Dirección de la Competencia de la **LBP 2025-II** como mínimo un (1) mes antes de la programación oficial en la misma.

En conjunto con el Club Profesional, la **DPB** programará como mínimo una (1) visita técnica al escenario deportivo para la respectiva inspección técnica y posterior aprobación cuando sea necesario, la cual será de obligatorio cumplimiento.

48.6. Criterios Para La Aprobación De Sedes

- Garantizar que se pueda realizar la producción para la transmisión de los partidos por televisión, disponiendo todo lo necesario para que se pueda efectuar esta labor sin ninguna limitante.
- Tener como mínimo dos (2) camerinos adecuados para recibir al equipo visitante y al equipo Local, estos camerinos deben tener espacio para albergar veintiun (21) personas dotados de sillas, casilleros, duchas, sanitarios, pizarra acrílica, camilla.

  Para los escenarios donde se realicen dos juegos consecutivos se requieren cuatro (4) camerinos de jugadores.
- Un (1) camerino para Árbitros que tengan las condiciones para albergar a cuatro (4) personas con duchas, sanitarios, espacio para reunión y cambio de ropa, cuatro (4) sillas, una nevera o cava para la hidratación durante los juegos.

  Para los escenarios donde se realicen dos juegos consecutivos se requieren dos (2) camerinos para árbitros.

- La cancha debe ser de madera de acuerdo con las Reglas **FIBA**, en excelente estado y tener un espacio suficientemente amplio (aprox. 5 metros) en la zona técnica, para colocar las zonas de banco, la mesa técnica oficial y las vallas fijas o LED.
- La cancha debe tener dos unidades de canasta (Backstop) con la distancia reglamentaria del área de juego, como mínimo dos (2) metros y con sus respectivos dispositivos de reloj de lanzamiento en la parte superior y luces LED de color amarillo y rojo como indica el reglamento de **FIBA**, instaladas alrededor de los tableros, para que indiquen la finalización del reloj de lanzamiento y la finalización de los periodos o juego respectivamente.
  Además, deberá tener una unidad de repuesto o como mínimo un tablero de repuesto igual al oficial y personal disponible para cambiarlo en caso de un incidente.
  En caso de romperse un tablero y no contar con el tablero de repuesto y se deba aplazar el juego, además de las sanciones pertinentes el equipo anfitrión deberá ser responsable de los costos generados para la continuidad de la serie en la casa del equipo que oficia como visitante.
- Dos tableros electrónicos o pantallas LED donde se llevará el marcador y el tiempo de juego.
  El tablero electrónico debe estar configurado el tiempo con décimas de segundo y adaptados a cuatro tiempos de diez (10) minutos.
  La consola debe poder sincronizarse con la producción de TV.
- Dos marcadores de reloj de lanzamiento, los cuales deben tener en la consola dos botones independientes de reseteo para (24'') y catorce (14'') segundos en perfecto estado de funcionamiento.
- Tableros fijos o Pantallas LED (Mínimo veinticuatro (24) Metros lineales) para configurar la posición A del tiro de Cámara.
- La iluminación del escenario debe oscilar entre 1.200 y 2.000 lux para las transmisiones de TV.
- Indicadores de mesa de control completos y en buen estado.
- Dos (2) Impresoras Láser para los oficiales de estadísticas.
- Dos computadoras que serán utilizadas en las estadísticas y en la Planilla digital.
- Baños públicos acordes con la capacidad del escenario.
- Sala para conferencia de prensa con capacidad para mínimo veinte (20) periodistas.
- Sala de control de Dopaje dotada de acuerdo con la reglamentación internacional.

- Suficiente espacio (Mínimo cinco (5) metros) desde las líneas laterales y finales, para instalar cámaras de televisión y espacio para fotógrafos de prensa.
- Planta de electricidad de respaldo que cubra la totalidad del requerimiento eléctrico del escenario.
- Sala de Enfermería (Opcional) con su respectiva dotación (camillas, sillas, mesas).
- Espacio suficiente para estacionar la móvil de TV.
- Dos (2) puntos de Internet por cable en la mesa de control.
- Dos (2) servicios de Internet de dos operadores diferentes, simétrico de 500 Mbps/s como mínimo en fibra óptica.
- Espacio suficiente y si es necesario tarimas para instalar las cámaras de TV (tiro de cámara).
- Espacio exclusivo para ubicación de ambulancia en salida de Emergencia.
- Durante el juego debe contar con mínimo una ambulancia exclusiva para los atletas con (2) dos paramédicos
- Suficientes tomas de electricidad alrededor de la cancha.
- Entradas y Salidas de público acordes a la capacidad del Escenario deportivo.
- Entradas y salidas independientes para equipos, Árbitros y personal autorizado.
- Personal de Aseo y Logística suficiente para la atención del evento.
- Seguridad y Policía de acuerdo con las necesidades del evento.
- Las demás que exijan las autoridades y las regulaciones de los entes gubernamentales.

48.7. Se sugiere que el entorno de la cancha tenga publicidad visual adecuada con el espectáculo deportivo. (Diseños que deberán presentarse a la Dirección de la Competencia para su aprobación)

48.8. Una vez aprobada por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** las sedes y ciudades donde oficiarán de Local los respectivos Clubes Profesionales, estás no podrán ser cambiadas, sin previo acuerdo y/o aprobación por parte de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**, son pena de incurrir en sanciones disciplinarias, contempladas en el Código disciplinario de la Competencia.

ART. 49 PUBLICIDAD EN CANCHA

Los espacios en cancha que podrán comercializarse están definidos en este documento. Su comercialización y uso son exclusivos de los clubes, a excepción del círculo central.

49.1. El centro de cancha o circulo central está destinado para el Logo de la **LBP 2025-II** y/o para el patrocinador que la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** determinen.

49.2. **Los espacios en cancha disponibles para la comercialización por parte de los clubes EN PRIMERA INSTANCIA son las posiciones 1, 2, 3, 4 y 5.** (Ver gráfico anexo)

49.3. Las posiciones deben comercializarse por pares, de tal manera que cuando uno de los espacios de un lado de la cancha es comercializado deberá de aparecer en uno de los cinco del otro lado, de tal manera que se garantice la exposición del patrocinador en las dos zonas de la cancha. (Ver gráfico anexo)

49.4. Del lado de la mesa de anotadores se podrá utilizar un espacio de 10 mts x 1.60 mts en el piso, para el nombre del país, del departamento, de la ciudad, la instalación anfitriona o nombre del Club.

En ningún caso podrá ubicarse en esta posición un patrocinador o publicidad diferente a lo establecido en este artículo.

49.5. Estarán disponibles dos (2) Espacios adicionales en cancha que podrán ser comercializados una vez sean agotados los primero cinco (5), estos están determinados por las posiciones 6 y 7 y su ubicación es en diagonal. (Ver gráfico anexo)

49.6. Las medidas de los espacios publicitarios son las siguientes:

- Posición 1: Círculos de Tiro Libre – Diámetro de 3,60 m
- Posición 2 & 3: Rectángulos Internos – 2 m de Alto x 3 m de largo.
- Posición 4 & 5: Rectángulos Externos – 1,60 m de Alto x 4 m de largo.
- Posición 6 & 7: Rectángulos Adicionales – 1 m de Alto x 2 m de largo.

49.7. Se recomienda instalar como mínimo treinta y seis (36) metros lineales de vallas para publicidad en las posiciones A y B, de los cuales se sugiere que en la posición A sean LED (mínimo veinticuatro (24) metros lineales) como se describe en el grafico anexo.

49.8. Las rotaciones de la Publicidad en las Pantallas LED se distribuyen así: 40% para los patrocinadores oficiales de la **FECOLCESTO**, la **DPB** y/o la **LBP 2025-II** y 60% para el Club anfitrión.

Cada rotación aparecerá por 15 segundos con el fin de optimizar la visibilidad de cada patrocinador, la uniformidad de la imagen y la apariencia

La **FECOLCESTO** y/o la **DPB** serán autónomas en seleccionar el 40% de los patrocinadores y será de obligatorio cumplimiento para los clubes incluirlos en su rotación.

49.9. Se podrán instalar tableros de publicidad fijos (Vallas fijas) para las posiciones A, B y C con una distribución uniforme en la cancha y se distribuirán porcentualmente los espacios así: 40% para los patrocinadores oficiales de la **FECOLCESTO**, la **DPB** y/o la **LBP 2025-II** y 60% para el Club anfitrión.

49.10. Si se utilizan vallas fijas deberán ser de 3.0 mts de largo por 1,0 mts de alto.

49.11. Los clubes deberán suministrar mínimo diez (10) días antes del primer juego los diseños y/o el mensaje publicitario para su aprobación al correo oficial, tanto para los tableros de publicidad LED, como para los fijos, garantizando así, el desarrollo de la rotación o la impresión de estos, según el caso.

49.12. Los Clubes podrán comercializar para sus patrocinadores la colocación de inflables (dummies) en sus partidos, los cual serán ubicado en la parte posterior y lateral de los bancos y alrededor del Escenario deportivo, con una altura máxima de tres (3) metros, previa aprobación de la **DBP**.

49.13. Toda publicidad de los patrocinadores locales dentro de la vista de la cámara principal deberá solicitar la aprobación de la **DPB**.

49.14. El Balón oficial de la **FECOLCESTO** y la **DPB** es el suministrado por la empresa Molten; Dicha compañía goza de plena categoría de producto. Por lo tanto, no se permite la colocación de productos y/o publicidad que utilicen pelotas de baloncesto que no sean Molten o bolas sin marca.
Esto se aplica a todas las activaciones alrededor del escenario, incluso en las zonas de espectadores o en la parte externa del mismo.

49.15. Lo descrito en este artículo se aplica para todos los partidos de la **LBP 2025-II** y el incumplimiento será sancionado de acuerdo con el Código Disciplinario del Campeonato.

Art. 50 DERECHOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

50.1. **La marca de Liga de Baloncesto Profesional** está definida en su respectivo manual y se representa por el siguiente logo símbolo:

50.2. Los interesados en comercializar productos y/o servicios a través de La **LBP 2025-II**, podrán hacer convenios y/o contratos con la **FECOLCESTO**, para convertirse en patrocinadores y/o aliados estratégicos, obteniendo los beneficios del espectáculo que ofrecemos.

50.3. La **FECOLCESTO** es el único propietario de todos los derechos de difusión (partidos, entrevistas, etc.).

50.4. Todos los derechos de Television, Streaming, Betting, Data y los demas que sean considerados por la **DPB** seran comercializados unica y exclusivamente por la **FECOLCESTO**.

50.5. Los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO, NO podrán** comercializar los derechos descritos en el numeral anterior.

50.6. Los derechos de publicidad de los partidos que no esten contemplados en este reglamento seran autorizados unica y exlclusivamente por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**, previa solicitud por escrito por parte de los Clubes Profesionales al correo oficial.

50.7. Cada partido de acuerdo a las directrices de la **DPB** y la Direccion de la Competencia debe cumplir con los mismos estándares de calidad, con respecto a los servicios y operación de los medios de comunicación.

50.8. Los Clubes Profesionales estan en la obligacion de implementar el **Backing para la Conferencia de Prensa, las Vallas Fijas y/o LED y los Sticker de Cancha, tablero y aro** de acuerdo al diseño suministrado por la DPB y/o el manual de mercadeo y ademas deberan acogerese y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con patrocinadores por parte de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**.

50.9. Lo descrito en este artículo se aplica para todos los Clubes Profesionales y todos los partidos de la **LBP 2025-II** y el incumplimiento será sancionado de acuerdo con el Código Disciplinario del Campeonato.

PUBLICIDAD EN CANCHA Y VALLAS

DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD DE TABLEROS FIJOS

TABLERO

ARO

BACKSTOP

ART. 51 DE LOS ASISTENTES

51.1. PRINCIPIOS GENERALES

51.1.1. A los efectos del presente capítulo de este reglamento, por **persona** se entenderá cualquier persona natural que asista o tenga la intención de asistir a cualquier Juego de la **LBP 2025-II**, con independencia de que posea o no un título de admisión válido en forma de entrada oficial (Entrada) o acreditación oficial (Acreditación).

51.1.2. El presente reglamento será aplicable tan pronto como una persona acceda a cualquier instalación utilizada para un juego de la **LBP 2025-II**, incluido cualquier posible perímetro de seguridad del escenario deportivo (Coliseo o Estadio). Se aplicará hasta que dicha persona haya abandonado cualquier parte que integre el Escenario deportivo.

51.1.3. El texto completo de este artículo del Reglamento estará disponible para descargar en el sitio web oficial de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**. También estará disponible a la entrada del Escenario deportivo y/o en las oficinas de acreditación o venta de entradas.

51.1.4. El personal del evento, el personal de seguridad y/o los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad podrán, a su entera discreción, denegar el acceso o expulsar a todas aquellas personas que no cumplan con este reglamento de cualquier modo y por cualquier motivo. Por otra parte, dichas personas podrán ser objeto de cualquier tipo de medidas impuestas por los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad, en conformidad con la legislación aplicable.

51.1.5. En caso de que se denegara el acceso a una persona al Escenario deportivo, o fuera expulsada del mismo por incumplimiento del presente reglamento, perderá automáticamente el derecho a volver a entrar en el Escenario deportivo y al reembolso de todo tipo de costes y gastos que hubiera podido incurrir en relación con el evento, incluyendo el precio de la entrada.

51.1.6. Las personas a las que las autoridades públicas o deportivas hayan prohibido la asistencia a eventos deportivos podrían tener igualmente prohibido adquirir entradas u obtener acreditaciones para acceder a un Escenario deportivo.

51.1.7. El uso de una entrada o acreditación por parte de un menor de edad entrañará la aceptación de este reglamento por parte de sus padres o tutores.

51.2. CONDICIONES GENERALES

51.2.1. Todas las personas deberán, en todo momento:

- Cumplir con el presente reglamento, que exigirá, igualmente, el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** y otras normas y decisiones adoptadas por las mismas, así como

cualquier otra normativa aplicable (por ejemplo, la legislación Colombiana, etc.);

- Seguir las instrucciones de los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad, del personal del evento, del personal de seguridad y/o de otras personas debidamente autorizadas;
- Poseer una entrada o acreditación, así como un documento personal de identificación con fotografía que permita su identificación (**Identificación**);
- Consentimiento a todos los controles, incluyendo registros corporales, posible remoción o confiscación de objetos que el presente reglamento o la legislación aplicable no permitan introducir en un Escenario deportivo.

51.2.2. Se denegará el acceso al Escenario deportivo, y podrá expulsarse del mismo, a cualquier persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, de estupefacientes o de cualquier sustancia que provoque cambios de comportamiento.

51.2.3. Ninguna persona tendrá permitido:

- Arrojar objetos o sustancias, o prender fuego a objetos o sustancias;
- Actuar de forma agresiva ni de ninguna forma que pueda poner en peligro la seguridad, la salud pública, el orden público, la celebración ininterrumpida del evento o la reputación de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**;
- Realizar declaraciones, afirmaciones u otras acciones que transmitan un mensaje nacionalista, político, religioso, étnico o racista o que, al criterio razonable de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**, no sean adecuadas para una competición deportiva (**Mensajes Prohibidos**);
- Comportarse de ninguna forma que pueda desencadenar actos violentos, racistas o xenófobos o enfrentamientos religiosos;
- Participar, de forma ilícita, en apuestas o actividades vinculadas con las apuestas en relación con el evento;
- Poner en peligro la vida o la seguridad de otras personas o actuar de una manera ofensiva;
- Trepar y/o caminar por los asientos y/o por cualquier otra estructura del interior del Escenario deportivo;
- Durante los partidos, permanecer en zonas distintas de las indicadas en su entrada o acreditación, incluidos pasillos o zonas situadas a lo largo de la cancha;
- Fumar, excepto en zonas especialmente designadas, si es aplicable;
- Grabar o transmitir ningún sonido, imagen fija o en movimiento ni ninguna descripción, resultado o estadística del evento, entre otros, de jugadores, entrenadores y oficiales, excepto para uso privado, a menos que haya sido

oficialmente autorizada por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** y posea la oportuna acreditación en relación con el evento;

- Participar, de una forma u otra, en la difusión de cualquier sonido, imagen fija o en movimiento, descripción, estadística o resultado del evento, en su totalidad o en parte, para cualquier tipo de acceso público, independientemente de la forma de transmisión, ya sea a través de Internet, por radio, televisión, teléfono móvil, un accesorio de datos o cualquier soporte actualmente conocido o desarrollado en el futuro;
- Participar en cualquier tipo de acto que pudiera resultar en una actividad comercial no autorizada dentro de un Escenario deportivo, lo que incluye, entre otros, la asociación no autorizada con las marcas oficiales del evento, la **FECOLCESTO**, la **DPB** y/o sus socios y/o aliados comerciales;
- Utilizar, lucir, poseer o llevar objetos y/o materiales promocionales y/o comerciales, ofrecer para su venta, o poseer con la intención de vender, bebidas, comida, souvenirs, ropa u otros artículos promocionales y/o comerciales dentro de un Escenario deportivo. Dichos artículos podrán ser retirados o confiscados por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** y/o por el organizador;
- Prestar cualquier tipo de servicio comercial o realizar promociones comerciales en un Escenario deportivo.

51.2.4. Con sujeción a las leyes aplicables, al entrar en un Escenario deportivo, toda persona:

- Acepta que la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**, o terceras personas autorizadas por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**, podrán utilizar, de forma gratuita y sin compensación alguna, la voz, la imagen o la fotografía de dicha persona por medio de su difusión en vídeo, en directo o en diferido, por radiodifusión, streaming u otras formas de transmisión o grabación, fotografías o cualquier tecnología de medios actualmente conocida o desarrollada en el futuro con fines comerciales o no comerciales, por la duración máxima permitida por la ley, en cualquier formato o tipo de soporte, pero exceptuando cualquier uso que implique el apoyo por parte de dicha persona a cualquier entidad comercial, producto o servicio;
- Renuncia a todos los derechos y acciones tendentes a oponerse a la explotación del material descrito en el párrafo anterior. La **FECOLCESTO** y/o la **DPB**, y otros terceros autorizados por la **FECOLCESTO** y/o **DPB** con respecto a la utilización de dichos soportes, cumplirán y estarán obligados al cumplimiento de todas las leyes aplicables en relación con el uso que pudieran hacer de tales soportes.

51.3. ARTÍCULOS PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS

48.3.1. Los siguientes artículos están prohibidos y no podrán introducirse en un Escenario deportivo a la entera discreción de la **FECOLCESTO**, la **DPB**, el organizador, el personal del evento, el personal de seguridad, los agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad u otras personas autorizadas:

51.3.1.1. ARTÍCULOS PELIGROSOS

- Astas (astas de banderas) de material duro y/o de más de un (1) metro de longitud;
- Recipientes de vidrio de más de 100 ml (exceptuando medicamentos contenidos en recipientes de vidrio);
- Todo tipo de cuchillos y elementos con hojas cortantes, incluidos cuchillos y/o navajas que formen parte de una vestimenta cultural;
- Armas o instrumentos como bayonetas, navajas automáticas, porras extensibles, peines afilados, hebillas de cinturón modificadas y hojas sueltas convertidas en armas;
- Artículos que se asemejen a objetos peligrosos tales como réplicas de armas o artefactos explosivos;
- Armas de fuego y/o municiones (incluidas réplicas, componentes o cualquier artefacto sospechoso de ser un arma);
- Aerosoles de protección personal como los de gas CS o pimienta;
- Fuegos artificiales, explosivos, bengalas y botes de humo;
- Pelotas, raquetas, discos o platos voladores u otros objetos que puedan ser utilizados como proyectiles;
- Paraguas grandes de tipo golf;
- Materiales tóxicos y peligrosos;
- Cualquier otro elemento razonablemente considerado peligroso.

51.3.1.2. LÍQUIDOS

- Bebidas alcohólicas. Podrían aplicarse restricciones a los refrescos y al agua por motivos comerciales (por ejemplo, determinadas categorías podrían no estar permitidas en caso de comercializarse en exclusiva en el Escenario deportivo) o de seguridad (por ejemplo, podrían retirarse los tapones de todos los líquidos embotellados);
- Líquidos, aerosoles y geles en cantidades superiores a 100 ml.

51.3.1.3. EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y DE RADIODIFUSIÓN

Cualquier equipo de vídeo/radiodifusión u otros equipos de captación de imágenes, que incluyen, entre otros cámaras réflex, trípodes y monopies.

51.3.1.4. OTROS ARTÍCULOS

- Más de una maleta de laterales blandos de una capacidad máxima de 25 litros (la maleta debe caber debajo del asiento);
- Punteros láser y luces estroboscópicas;
- Objetos que produzcan ruido, como: cuernos de caza, bocinas de aire, vuvuzelas, cornetas, trompetas, sirenas y silbatos; en general todo tipo de artefactos que interfieran con el normal desarrollo del juego;
- Sombreros de gran tamaño;
- Cualquier objeto o prenda de vestir que muestre mensajes prohibidos o identificaciones comerciales desproporcionadas o susceptibles de ser empleados con fines de marketing encubierto;
- Carpas, tablones, letreros, pintura en aerosol o cualquier otro elemento que pudiera ser utilizado a efectos de demostración en el Escenario deportivo o para dañar propiedades;
- Walkie-talkies, bloqueadores de señales de telefonía y escáneres de radiofrecuencia;
- Puntos de acceso inalámbrico personales/privados y concentradores 3G, 4G o 5G (está permitido introducir en los Escenarios deportivos dispositivos inteligentes del tipo de teléfonos Android, iPhone y tabletas, si bien no podrán utilizarse como puntos de acceso inalámbrico para conectar varios dispositivos);
- Bicicletas, bicicletas plegables, patines y monopatines;
- Animales, incluidas mascotas (solo están permitidos los animales oficiales de servicio);
- Sustancias controladas, incluidas sustancias que parezcan controladas;
- Cualquier otro elemento que pueda perturbar el desarrollo de la competición, obstruir la visión de otros espectadores o plantear un peligro para la seguridad, como cualquier tipo de rollo de papel (papel higiénico, rollos de papel para caja registradora, serpentinas, etc.).

51.3.2. Se denegará el acceso al Escenario deportivo a aquellas personas que lleven consigo cualquiera de los artículos anteriores y con sujeción a la legislación aplicable, podría ser necesario trasladarlas a las instalaciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad (como estaciones de policía).

51.3.3. Está estrictamente prohibido usar equipos profesionales de fotografía o radiodifusión sin la autorización previa por escrito de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**.

51.3.4. Además de los elementos enumerados en el **Articulo 46.3.1** anterior, se aplicarán requisitos específicos para los elementos siguientes, que solo estarán permitidos en el interior de un Escenario deportivo con la aprobación del encargado de seguridad u otro personal autorizado:

51.3.4.1. BANDERAS Y PANCARTAS

- Toda persona que lleve consigo una bandera o pancarta deberá demostrar que:
  - No muestra ningún mensaje prohibido;
  - (para las banderas y pancartas de más de 2 m^2) no ser de material inflamable.
- En caso de autorizarse, las personas que las lleven consigo deberán
  - Aceptar las condiciones de uso del personal de seguridad;
  - Asumir toda la responsabilidad por el uso de la bandera o pancarta;
  - Acreditar su identidad por medio de un pasaporte o documento de identificación válido;
  - (en caso necesario) firmar un formulario legal específico.
- El personal del evento, el de seguridad y/o los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad tendrán discrecionalidad absoluta para autorizar o no la introducción en el Escenario deportivo de banderas, a excepción de las oficiales de los departamentos y ciudades de los Clubes Profesionales participantes en el evento o juego.

51.3.4.2. TAMBORES

- Por lo que respecta a los tambores, las personas que los lleven consigo deberán demostrar que:
  - No están cerrados (uno de sus extremos debe estar abierto);
  - No están fabricados de un material inflamable; o no muestren ningún mensaje prohibido.
- En caso de autorizarse, las personas que los lleven consigo deberán:
  - Asumir toda la responsabilidad por su uso;
  - Acreditar su identidad por medio de un pasaporte o documento de identificación válido;
  - (En caso necesario) Firmar un formulario legal específico.

51.3.4.3. COMIDA

La **FECOLCESTO**, la **DPB** y el organizador se reservan el derecho a no permitir el ingreso de comidas a un Escenario deportivo y/o a la comercialización dentro del mismo.

51.3.5. En caso de que hubiera un guardarropa o consigna en el Escenario deportivo, podría utilizarse para guardar temporalmente artículos no permitidos en el Escenario deportivo, siempre que el personal de seguridad esté de acuerdo y dichos artículos no supongan ningún peligro de seguridad.

51.4. RESPONSABILIDAD

51.4.1 En caso de emergencia, todas las personas que se encuentren en el Escenario deportivo deberán mantener la calma y seguir las instrucciones y directivas del personal del evento, del personal de seguridad y/o de los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad. La **FECOLCESTO**, la **DPB** y el organizador declinan toda responsabilidad por las consecuencias para la vida, salud y propiedad en la máxima medida permitida por la legislación aplicable y, en concreto, en caso de incumplimiento de las instrucciones proporcionadas.

51.4.2. En caso de que una Persona infrinja las normas de seguridad contra incendios (incluidos los provocados por fumar en un Escenario deportivo) y provoque que se active el sistema de alarma de fuego, la **FECOLCESTO**, la **DPB** y el organizador NO serán responsables de las consecuencias, debidas a la evacuación de emergencia, de las que deberá responder exclusivamente la persona causante.

51.4.3. La **FECOLCESTO**, la **DPB** y el organizador no serán responsables de ningún daño a la vida, salud y propiedad de las personas que se encuentren en el interior del Escenario deportivo en la máxima medida permitida por la legislación aplicable, especialmente en caso de infracción de este reglamento.

51.5. ACREDITACIONES

La **FECOLCESTO** y/o la **DPB** acreditarán los diferentes miembros de equipo, personal técnico y staff para que pueda tener acceso al Coliseo; además en la acreditación estarán definidas las zonas a las que tendrá acceso.

Los Clubes Profesionales serán responsables de acreditar el personal local, los periodistas y demás personal que sea necesario.

Además de las disposiciones anteriores, lo siguiente se aplicará a cualquier persona que haya recibido o esté utilizando una acreditación (Portador), independientemente que sea o no la persona indicada en la misma:

51.5.1. Las acreditaciones son exclusivamente reservadas a un uso personal y no podrán transferirse a otras personas. Deberán llevarse en un lugar visible en todo momento.

51.5.2. El portador podrá acceder exclusivamente a las zonas indicadas en la propia acreditación y deberá utilizar las entradas designadas en consecuencia.

51.5.3. Las acreditaciones no otorgan a sus portadores el derecho a ocupar un asiento en el Escenario deportivo, incluso en el caso de que el portador tenga acceso a la zona correspondiente. Se requerirá una entrada válida, en cualquier caso, salvo que la **FECOLCESTO**, la **DPB** y/o el organizador lo autoricen de otro modo.

51.5.4. Cualquier uso indebido de una acreditación (incluido, entre otros, el acceso a zonas restringidas o el incumplimiento de este reglamento) o la participación en un enfrentamiento o discusión con el personal de seguridad o del evento podría

provocar la retirada inmediata de la acreditación por parte de la **FECOLCESTO**, la **DPB** y/o del organizador.

51.5.5. Las acreditaciones serán propiedad en todo momento de la **FECOLCESTO**, la **DPB** y/o del organizador que la haya emitido, de tal manera que las podrá retirar en cualquier momento, con efecto inmediato, a su entera discreción.

51.5.6. En caso de que la acreditación se extravíe, sea sustraída o deje de estar en poder de su portador, este deberá informar inmediatamente a la **FECOLCESTO**, la **DPB** y/o al organizador que la haya emitido.

51.5.7. El portador acepta que la **FECOLCESTO**, la **DPB** y/o el organizador recaude información acerca de su persona y que dicha información será tratada, usada y almacenada por la **FECOLCESTO**, la **DPB**, y/o el organizador o un tercero con el fin de organizar el evento u otros eventos y/o actividades de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**, de acuerdo con la legislación vigente de tratamiento de datos.

51.6. LEGISLACION APLICABLE – JURISDICCION

51.6.1. La relación, en su caso, entre una persona, por un lado, y la **FECOLCESTO**, la **DPB**, y/o el organizador y sus representantes respectivos, por otro, se regirá exclusivamente por los estatutos de la **FECOLCESTO** y/o los reglamentos de la **FECOLCESTO**, la **DPB** y en general por las leyes colombianas, con independencia de sus normas en materia de conflicto de leyes.

51.6.2. Todo conflicto que hubiera surgido en relación con el presente reglamento o, en general con la asistencia de una persona a un evento, se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales y juzgados del territorio colombiano.

51.7. RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PROFESIONALES ANFITRIONES

51.7.1. Los Clubes Profesionales anfitriones serán responsables de garantizar la suficiente seguridad privada y/o de policía; así mismo como el personal de logística y los organismos de socorro, entre otros para atender cada uno de los juegos oficiales, acogiéndose a los planes y a las normas de gestión de riegos que sean exigidas por las autoridades locales.

51.7.2. Lo descrito en este artículo se aplica para todos los Clubes Profesionales y todos los partidos de la **LBP 2025-II** y el incumplimiento será sancionado de acuerdo con el Código Disciplinario del Campeonato.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROTESTAS

CAPÍTULO VIII. DE LAS PROTESTAS.

ART. 52 PROTESTAS

Si un Club considera que sus intereses se han visto perjudicados por alguna Violación del reglamento **FIBA** o el presente reglamento o por cualquier hecho que se haya producido durante un partido, debe proceder teniendo en cuenta lo siguiente:

52.1. Un equipo puede presentar una protesta si sus intereses han sido afectados negativamente por:

- Un error en la Planilla Oficial, en las operaciones del reloj de partido o del reloj de lanzamiento que no fueron corregidas por los árbitros.
- Una decisión de incomparecencia, cancelación, retraso, no reanudación o de no comenzar el partido.
- Una violación de las reglas aplicables de elegibilidad.

52.2. Para que sea admitida, una protesta deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- El capitán (CAP) de ese equipo, como máximo quince (15) minutos después del final del partido, informa al árbitro principal (crew chief) que su equipo protesta contra el resultado del partido y firma la Planilla Oficial en el espacio marcado como "Firma del capitán en caso de protesta".
- El Club presentará las razones de la protesta por escrito al Delegado Técnico de la **DPB** como máximo una (1) hora después del final del partido a través del Correo oficial: direcciontecnicadpb@gmail.com.

52.3. Posterior al trámite inicial, la protesta se considerará oficial después de que, (en un plazo máximo de doce (12) horas respecto al día y hora del juego protestado en su trámite inicial) el Club que protesta entregue:

- La Reclamación detallada y con pruebas que respalden la misma.
- El soporte del depósito o transferencia por el valor de un (1) SMMLV a la Cuenta Ahorros No. 864-000008-45 De Bancolombia, a favor de la **FECOLCESTO**, por concepto de fianza, los cuales serán reintegrados de resultar favorecido en su protesta, el cual deberá ser enviado al correo oficial: gestionorganizacionaldpb@gmail.com

52.4. El Delegado Técnico después de recibir las razones de la protesta, informará por escrito del incidente que motiva la protesta a la Dirección de la Competencia.

52.5. La Comisión Disciplinaria emitirá todas las solicitudes de procedimiento que considere oportunas y decidirá sobre la protesta lo antes posible y, en cualquier caso, como máximo veinticuatro (24) horas después de recibida oficialmente la protesta.

52.6. El organismo competente utilizará cualquier prueba fiable y podrá tomar cualquier decisión pertinente, incluida, sin limitación, la repetición parcial o total del partido. El organismo competente no podrá decidir cambiar el resultado del partido a menos que exista una prueba clara y concluyente de que, de no haber sido por el error que dio lugar a la protesta, el nuevo resultado se habría materializado sin duda.

52.7. Toda protesta que se presente con informes que carezcan de elementos probatorios que no respalden lo detallado en el mismo será declarada inadmisible.

52.8. La decisión del organismo competente también se considera una decisión sobre la regla en el terreno de juego y no está sujeta a un nuevo examen o apelación.

52.9. Excepcionalmente, las decisiones sobre elegibilidad pueden ser apeladas según lo estipulado en las regulaciones aplicables.

52.10. El Video oficial es la única prueba visual que podrá ser utilizada por un equipo en caso de protesta.

CAPÍTULO IX

DE LA PREMIACIÓN

CAPÍTULO IX. DE LA PREMIACIÓN

ART. 53. LA PREMIACIÓN DE LA LBP 2025-II COMPRENDE:

53.1. Trofeo y medallas al campeón y medallas al subcampeón de La **LBP 2025-II**
53.2. Trofeo al jugador más valioso de la temporada de la **LBP 2025-II.**
53.3. Trofeo al jugador más valioso de la Final de la **LBP 2025-II.**
53.4. Distinción Campeón Goleador de la **LBP 2025-II.**
53.5. Distinción Campeón Triples de la **LBP 2025-II.**
53.6. Distinción Campeón Cestas de 2 puntos de la **LBP 2025-II.**
53.7. Distinción Campeón Tiros Libres de la **LBP 2025-II.**
53.8. Distinción Campeón Asistencias de la **LBP 2025-II.**
53.9. Distinción Campeón Rebotero de la **LBP 2025-II.**
53.10. Distinción al Novato de la **LBP 2025-II.**
53.11. Distinción al Mejor Sexto hombre de la **LBP 2025-II.**
53.12. Distinción al Jugador Retorno de la temporada de la **LBP 2025-II**

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

ART. 54 DE LAS TRANSMISIONES DE LOS PARTIDOS

54.1. Los Clubes Profesionales deben garantizar el internet y/o todos los elementos y/o permisos necesarios para la realización de la producción y/o transmisión de todos los partidos en los escenarios deportivos donde oficien de local, conforme a lo establecido en el reglamento del campeonato y/o comunicados oficiales de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB**.

54.2. Los derechos de transmisión de radiodifusión, streaming, televisión y/o cualquier otro derecho derivado de los partidos son de titularidad exclusiva de la **FECOLCESTO**.

54.3. La producción y/o transmisión de los partidos por cualquier medio, solo podrá ser delegada, contratada y/o supervisada por la **FECOLCESTO**.

54.4. La contravención a este artículo tendrá sanción de acuerdo al Código Disciplinario del Campeonato.

54.5. Además de las posibles sanciones que se consideran en el numeral anterior, el Club Profesional que no pueda garantizar el internet y/o todos los elementos y/o permisos necesarios para la realización de la producción y/o transmisión de todos los partidos en los escenarios deportivos donde oficien de local; deberá, hacer los arreglos pertinentes con el club visitante para que el juego se realice en el coliseo donde oficia de local el Club visitante correspondiente.

ART. 55 DE LA BIOSEGURIDAD

La **FECOLCESTO** y la **DPB** se someten a los protocolos de bioseguridad de la Federación Internacional, la Federación Nacional, El Ministerio del Deporte, El Ministerio de Salud y las autoridades de Salud de la región.

55.1. En cualquier caso, se aplicará el protocolo de mayor exigencia que garantice el bienestar de los miembros de equipo.

55.2. Si fuese necesario se constituirá un Comité de Bioseguridad conformado por:

- Un Oficial de Cumplimiento de la Competencia.
- Un Coordinador de Protocolo.
- Cinco especialistas en la materia
  (Médicos, epidemiólogos, odontólogos, abogados u otros)

ART. 56 OTRAS DISPOSICIONES

56.1. Las directrices expedidas por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** mediante resoluciones, acuerdos, actas o comunicados oficiales en el marco del campeonato serán de obligatorio cumplimiento. El club profesional, directivo, empleado, contratista,

espectador o tercero que desconozca dichas decisiones será sancionado de acuerdo con el código disciplinario.

56.2. Los Clubes Profesionales deben acatar todas las obligaciones contraídas por la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** con terceros durante el desarrollo de la **LBP 2025-II**. Los Clubes Profesionales asumirán la responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento contractual atribuible al club profesional.

56.3. Los Clubes Profesionales anfitriones deberán entregar al Delegado Técnico en cada partido veinte (20) boletas de entrada categoría general para los Equipos Visitantes y para la **DPB** veinte (20) boletas de entrada categoría general y diez (10) boletas de entrada categoría VIP.

El Delegado Técnico de la DPB entregará las boletas al Delegado del Club Visitante y las de la **DPB** de acuerdo a las instrucciones que sean emanadas por la **FECOLCESO**, la **DPB** y/o la dirección de Mercadeo de la DPB.

56.4. La **DPB** colocará una publicidad institucional en las vallas LED en la rotación de las gráficas de la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** con los mismos tiempos destinados a los patrocinadores

56.5. Los Clubes Profesionales están obligados a aceptar los compromisos publicitarios con las empresas patrocinadoras y/o comercializadoras que la **FECOLCESTO** y/o la **DPB** adquieran, por lo que se demanda de todos los Clubes Profesionales afiliados a la **FECOLCESTO** observar las normas que se expidan al respecto antes y durante el desarrollo del evento.

56.6. Durante la **LBP 2025-II** se podrá llevar a cabo controles de dopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Los análisis se llevarán a cabo en el laboratorio que disponga la ONAD y sus resultados serán de aceptación por parte de los jugadores, Clubes Profesionales, las ligas, la Federación, la **DPB** y la **FIBA**.

56.7. La **FECOLCESTO** y/o la **DPB** serán quienes emita los comunicados oficiales a los Clubes Profesionales.

56.8. En cada uno de los partidos donde haya televisión y/o Streaming oficial transmitiendo un juego, se aplicará el Sistema de revisión simultanea o IRS (Instant Replay Sistem) de acuerdo con lo estipulado en el Articulo 38.13 de este Reglamento y a lo estipulado en el Reglamento **FIBA**

56.9. En el desarrollo de los partidos se podrán emplear efectos de sonido y todo lo que esté al alcance para el mejoramiento del espectáculo, que no perturbe el desarrollo de estos o coloquen en desventaja a los equipos.

56.10. **Queda terminantemente prohibida la cesión de cualquier derecho y/o responsabilidad administrativa, financiera y/o deportiva por parte de un club a terceros de acuerdo con la ley colombiana.**

56.11. Esta totalmente prohibido que los dirigentes, el personal técnico, los funcionarios administrativos de un club y/o los deportistas registrados por un Club profesional y en general cualquier persona vinculada con la Competencia, la **DPB y/o la FECOLCESTO** participen de apuestas deportivas o actividades vinculadas con las apuestas deportivas en relación con el evento y/o la competencia de la LBP 2025-II, so pena de las sanciones disciplinarias contempladas en el Código disciplinario de la competencia, además de las posibles sanciones penales y/o legales que se desprendan de estas actuaciones.

56.12. Será también sancionado disciplinariamente el dirigente, personal técnico, funcionario administrativo de un club y/o el deportista registrado por un Club profesional y en general cualquier persona vinculada con la Competencia, la **DPB y/o la FECOLCESTO** que por cualquier medio ofrezca y/o reciba recompensa para ponerse de acuerdo para facilitar la victoria y/o la derrota en un encuentro deportivo y/o participe de cualquier forma en un arreglo de este tipo, ya sea, entre otras, ofreciendo y/o recibiendo algún beneficio y/o conociendo de la situación sin reportarla a las autoridades competentes, además de las posibles sanciones penales y/o legales que se desprendan de estas actuaciones.

56.13. Los pagos de multas generadas por las infracciones cometidas en la **LBP 2025-II** deben ser única y exclusivamente consignados en la Cuenta de Ahorros No. 864-000008-45 De Bancolombia, a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO**, so pena de no aceptar el pago por realizarse en otra cuenta u otro medio de pago. Si no se realiza el pago en la cuenta correspondiente no participara en el partido siguiente hasta acreditar el pago en la debida forma.

56.14. El presente Reglamento del Campeonato de la **LBP 2025-II** fue aprobado en reunión sostenida por el Órgano de Administración de la **FECOLCESTO**.

Se expide en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2025.

JOHN MARIO TEJADA CADAVID
Presidente
Federación Colombiana de Baloncesto

LIGA DE BALONCESTO
LBP
PROFESIONAL DE COLOMBIA
DPB
FCB
BetPlay